



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

La Paz, 19 de diciembre de 2025

CITE: ALDLP-CE/INT-007/2025-2026

Señor:

H. Apolinar Baltazar Guarachi

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Presente.

URGENTE



**REF.: REMITE INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN
DE SELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Especial, en virtud de lo deliberado en la Sesión Permanente por tiempo y materia de la Comisión Especial Legislatura 2025-2026, tenemos a bien remitir a su autoridad el informe aprobado CITE: ALDLP/CE/INF./2025-2026 de 19 de diciembre de 2025, referente al **INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, para que se proceda a su tratamiento y consideración en el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

Sin otro particular, nos despedimos de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


H. Israel Ángel Alanoca Chávez
PRESIDENTE
COMISIÓN ESPECIAL
**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**


H. Silverio Choque Huanca
SECRETARIA
COMISIÓN ESPECIAL
**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

INFORME DE EVALUACIÓN CITE: ALDLP/CE/ 2025-2026

AI : PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Vía : H. Apolinar Baltazar Guarachi

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De : COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ref. : INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Fecha: Diciembre 19 de 2025

Colegas asambleístas,

Por intermedio del presente documento, tenemos a bien informar los actos que se desarrollaron para la selección de postulantes a vocales del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en base a criterios, requisitos, plazos y procedimientos de evaluación que serán detallados a continuación,

I. ANTECEDENTES.

En fecha 2 de diciembre de 2025, la Cámara de Diputados aprobó mediante Resolución Camaral N° 014/2025-2026 el *"Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031)"*. Dicho Reglamento, tiene por objeto establecer dentro de este régimen excepcional y transitorio, los criterios, parámetros, requisitos, plazos y procedimientos de evaluación según capacidad ymerito, para la selección de las ternas de postulantes por parte de las Asambleas Legislativas Departamentales y su posterior designación al cargo de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales por la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de conformidad con el Parágrafo V del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado. Cabe mencionar, que los actuales vocales del TED cumplirán su mandato el día viernes 19 de diciembre, del año en curso, por lo que es necesario el inmediato proceso de selección y designación de nuevos vocales a fin de precautelar la institucionalidad del Estado y no haya punto de inflexión para prorrogismos.

En ese contexto, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en fecha 4 de diciembre de 2025, aprobó por dos tercios de los miembros presentes la Resolución N° 053/2025-2026 por el cual aprueba la Convocatoria Pública para la selección de



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

postulantes a vocales del Tribunal Electoral Departamental de La Paz (2025-2031); instruyendo además, que Oficialía Mayor de la ALDLP realice la convocatoria de la Publicación en un medio de comunicación impreso con alcance departamental así como en la página web y redes sociales de la ALDLP.

Asimismo, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en la misma fecha (4 de diciembre de 2025), aprobó también, por dos tercios de los miembros presentes la Resolución N° 054/2025-2026 por el cual crea la Comisión Especial, de conformidad al artículo 44 del Reglamento Interno de la ALDLP, designando a los siguientes asambleístas departamentales de las diferentes 6 comisiones permanentes y bancadas políticas de la ALDLP a fin de contar con pluralidad de criterios y amplia participación de representación democrática:

H. Rigoberto Ramos Surco	Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral Departamental	(MAS)
H. Alex Arteaga Mamani	Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral Departamental	(MAS)
H. Arturo Deheza García	Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas	(Indígena)
H. Roberto Cucho Tapia	Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas	(MAS)
H. Mario Silva Coya	Comisión de Infraestructura, I. Productiva y Obras Públicas	(MAS)
H. Silveria Choque Huanca	Comisión de Infraestructura, I. Productiva y Obras Públicas	(MAS)
H. Israel A. Alanoca Chávez	Comisión de Infraestructura, I. Productiva y Obras Públicas	(Somos Pueblo)
H. Samanta C. Coronado Ramírez	Comisión de Infraestructura, I. Productiva y Obras Públicas	(Somos Pueblo)
H. Ana Aliaga Copa	Comisión de Desarrollo Productivo y Transformación Industrial	(MAS)
H. Luis Ramos Espejo	Comisión de Desarrollo Productivo y Transformación Industrial	(MAS)
H. Angelino Limachi Torrez	Comisión Madre Tierra y Medio Ambiente	(JALLALLA)
H. Yhanet Cadena Mamani	Comisión de Desarrollo Humano, DDHH, Política Social, NyPIOC	(MAS)
H. Enrique Huaqui Muni	Comisión de Desarrollo Humano, DDHH, Política Social, NyPIOC	(MTS)

Finalmente, a la Comisión Especial referida, se adscribieron tres (3) asambleístas que coadyuvaron de gran manera con el trabajo de esta Comisión, siendo los asambleístas los siguientes: H. Clementina Quispe Usnayo, H. Maribel Chipana Pacoricona y H. Lino Mamani Quispe.

II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política del Estado

- Artículo 205 establece: "I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral. 2. Los Tribunales Electorales Departamentales. 3. Los Juzgados Electorales. 4. Los Jurados de las Mesas de sufragio. 5. Los Notarios Electorales."
- Artículo 206 establece: "V. Las Asambleas Legislativas Departamentales o Consejos Departamentales seleccionarán por dos tercios de votos de sus miembros presentes, una terna por cada uno de los vocales de los Tribunales Departamentales Electorales. De estas ternas la Cámara de Diputados elegirá a los miembros de los Tribunales Departamentales Electorales, por dos tercios de votos de los miembros presentes, garantizando que al menos uno de sus miembros sea perteneciente a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos del Departamento."



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

- Artículo 232 establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".
- Artículo 277 establece: "El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo".

Ley del Órgano Electoral Plurinacional

- Artículo 32 establece que: I. Para cada departamento se establece un Tribunal Electoral Departamental. II. Los Tribunales Electorales Departamentales estarán integrados por cinco (5) Vocales, de los cuales al menos uno (1) será de una nación o pueblo indígena originario campesino del departamento. Del total de Vocales de cada Tribunal al menos dos (2) serán mujeres.

Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

- Artículo 24 sobre la Naturaleza y Rol, señala que Constituye la Máxima Autoridad Departamental, de decisión, conformada por la totalidad de las y los Asambleístas en ejercicio. En su ámbito se ejercen las atribuciones y potestades establecidas para la Asamblea Legislativa Departamental por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de La Paz, las leyes Nacionales y Departamentales y el presente Reglamento.

Resolución Camaral N° 014/2025-2026 de fecha 2 de diciembre de 2025, que aprueba el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales

- Artículo 1 establece. "El presente Reglamento tiene por objeto establecer dentro de este régimen excepcional y transitorio, los criterios, parámetros, requisitos, plazos y procedimientos de evaluación según capacidad y mérito, para la selección de las ternas de postulantes por parte de las Asambleas Legislativas Departamentales y su posterior designación al cargo de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales por la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de conformidad con el Parágrafo V del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado."

III. DESARROLLO DE LAS FASES Y CRONOGRAMA.

Al amparo del Artículo 11 del "Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031)", la etapa de selección estuvo compuesta por quince (15) días calendario, ya que este corto tiempo se consideraba excepcional y transitorio y debía desarrollarse de manera secuencial ordenada y



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

consecutiva, ya que una vez culminadas las mismas, no se revisarían, ni se retrotraería por motivo alguno. En consecuencia, las fases y cronograma fueron las siguientes:

1. Viernes 5 de diciembre de 2025 – Publicación de la Convocatoria
2. Sábado 6 de diciembre de 2025 – Presentación de postulaciones
3. Domingo 7 de diciembre de 2025 – Presentación de postulaciones
4. Lunes 8 de diciembre de 2025 – Presentación de postulaciones
5. Martes 9 de diciembre de 2025 – Presentación de postulaciones
6. Miércoles 10 de diciembre de 2025 – Verificación de requisitos habilitantes generales y específicos
7. Jueves 11 de diciembre de 2025 – Publicación de los (as) postulantes habilitados e inhabilitados
8. Viernes 12 de diciembre de 2025 – Presentación de Impugnaciones
9. Sábado 13 de diciembre de 2025 – Resolución de Impugnaciones
10. Domingo 14 de diciembre de 2025 – Notificación de Impugnaciones y publicación de la lista de postulantes habilitados para la fase de evaluación de méritos, conocimientos y probidad
11. Lunes 15 de diciembre de 2025 - Evaluación de méritos, conocimientos y probidad
12. Martes 16 de diciembre de 2025 – Presentación del Recurso de Revisión de Méritos
13. Miércoles 17 de diciembre de 2025 – Resolución del Recurso de Revisión de Méritos
14. Jueves 18 de diciembre de 2025 – Notificación de la Resolución del Recurso de Revisión de Méritos
15. Viernes 19 de diciembre de 2025 – Aprobación del Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado acompañado de las ternas de postulantes y remisión a la Cámara de Diputados.

III.1. Publicación de la Convocatoria

En virtud a la Resolución N° 053/2025-2026 por el cual se aprueba la Convocatoria Pública para la selección de postulantes a vocales del Tribunal Electoral Departamental de La Paz (2025-2031) la Oficialía Mayor y la Unidad de Protocolo y Comunicación de la ALDLP realizaró la convocatoria de la Publicación en un medio de comunicación impreso denominado "El Diario" con alcance departamental así como en la página web y redes sociales de la ALDLP en fecha viernes 5 de diciembre de 2025, cumpliendo de esta manera esta fase.

En esa misma fecha (5 de diciembre), la Comisión especial tuvo su primera reunión de coordinación, planificación y organización de las actividades a realizarse con miras a la selección y evaluación de postulantes, en horas de la mañana (9:30 am), en cuya oportunidad se eligió al presidente y secretaria de la Comisión Especial, recayendo en los asambleístas: Israel Alanoca como Presidente y Silveria Choque como Secretaria.

III.2. Presentación de postulaciones



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

En virtud al Artículo 13 del "Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031)", se inició la fase de presentación de postulaciones, otorgándonos cuatro (4) días calendario para tal efecto, en ese sentido, los días de postulación fueron: sábado 6, domingo 7, lunes 8 y martes 9 de diciembre de 2025. Cabe resaltar que previa a la presentación de postulaciones, se realizó una conferencia de prensa, junto a los miembros titulares de la Comisión a horas 8:30 a fin de realizar el Acta de Apertura de manera pública y transparente conjuntamente el Notario de Fe Pública Nº 3 del municipio de La Paz: Abogado Héctor José Maqueda Roque, quien realizó la apertura del Libro Nº 1 para el registro de postulantes para la selección de vocales del TED La Paz (2025-2031), al amparo del artículo 10 inciso a) del "Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales".

Ahora bien, finalizados los días de postulación se registraron un total de 171 ciudadanos postulantes, de los cuales un sesenta por ciento (60%) fueron hombres y un (40%) fueron mujeres, por otro lado, los ciudadanos que se autoidentificaron como postulantes de origen indígena originario campesino fueron 30. Se adjunta la lista de registro de postulantes según el *orden de llegada* desde el 6 al 9 de diciembre de 2025:

Nº	Nombre Completo	Cedula de Identidad	Fecha de Nacimiento	Género	Autoidentificación Originario	Fecha
1	Félix Quispe Mallki	2643309	09/01/1965	M		07/12/2025
2	Isabel Flores Medina	2452940	15/03/1960	F		08/12/2025
3	Rosalía Rosa Churqui Yujra	5964224	04/09/1980	F		08/12/2025
4	Elisa Alconz Paco	4244391	15/11/1973	F		08/12/2025
5	Nayra Isabel Miranda Copana	6905769	08/01/1989	F		08/12/2025
6	Edgar Mamani Chambi	4887285	03/09/1977	M	Aymara	08/12/2025
7	Cesar José Moya Vargas	4024225	14/03/1978	M		08/12/2025
8	Jhonny Dionicio Salvador Morales	33377552	25/05/1963	M		08/12/2025
9	Luz María Sánchez Mamani	4843835	24/05/1979	F		08/12/2025
10	Horacio Guillermo Escobar Pericon	3421468	04/01/1973	M		08/12/2025
11	Sandra García Moroco	4957901	12/04/1984	F		08/12/2025
12	Jenny Jacqueline Torrez Chávez	2449930	19/09/1969	F		08/12/2025
13	Ninfa Cutily Quelca	2310377	24/03/1982	F		08/12/2025
14	Ana Karen Torrez Cespedes	6892569	16/03/1990	F	Lecos	08/12/2025
15	Estefani Dávila Reyes	8465419	16/11/1992	F		08/12/2025
16	Nirza Macias Cabrera	4910784	09/09/1984	F		08/12/2025
17	Juan Carlos Ballivián Vásquez	5986211	25/03/1977	M	Afroboliviano	08/12/2025
18	Roly Flores Huayhua	6897691	20/06/1987	M		09/12/2025
19	Lydia Apaza Quispe	2152012	27/05/1966	F		09/12/2025
20	Ramiro Adalid Portugal Flores	6094258	29/11/1984	M		09/12/2025
21	Tania Milenka Conde Apaza	4905138	27/07/1980	F		09/12/2025
22	Absalon Conurana Surco	5943522	23/10/1982	M		09/12/2025
23	Víctor Hugo Decormis López	2482300	01/04/1971	M		09/12/2025
24	Noemi Norma Tarqui Aruquipa	8883101	14/04/1992	F		09/12/2025
25	Aida Ramallo de Ordoñez	2465848	08/11/1959	F		09/12/2025
26	Erick Gonzalo Flores Zenteno	6107219	08/01/1984	M		09/12/2025



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

27	Patricia Leonor Arcienega Tito	4282988	23/04/1974	F		09/12/2025
28	Delfin Gregorio Canaza Flores	4903830	24/12/1978	M	Aymara	09/12/2025
29	Lorenzo Paja Tarqui	4250513	10/08/1976	M	Aymara	09/12/2025
30	Erick Ghilmar Bilbao Portanda	4944026	08/03/1982	M		09/12/2025
31	Micaela Villa Laura	4836149	10/04/1980	F		09/12/2025
32	Álvaro Rodrigo Delgado Flores	4817227	20/11/1984	M		09/12/2025
33	Ramber Orlando Bainza Cruz	2446913	06/12/1973	M		09/12/2025
34	Jhonny Max Toro Condori	4881971	21/08/1986	M		09/12/2025
35	Marine Durma Paco Choque	6751189	30/01/1986	F		09/12/2025
36	Israel Adrián Quino Romero	3410639	06/03/1983	M	Aymara	09/12/2025
37	Guido Octavio Humerez Calle	4367734	26/01/1978	M		09/12/2025
38	Max Víctor Quispe Mendoza	2484475	28/07/1961	M		09/12/2025
39	Marco Antonio Córdova Santivañez	4330946	29/03/1974	M		09/12/2025
40	Silvia Eugenia Pucara Limos	4892259	03/12/1979	F		09/12/2025
41	Adolfo Estefan Machicado Poma	4305189	03/08/1981	M		09/12/2025
42	Boris Armick Gongora Veliz	6310894	28/02/1982	M		09/12/2025
43	Cynthia Silvana Cisneros Fajardo	10907642	19/02/1975	F		09/12/2025
44	Elizabett Modesta Ochoa Inca	4909004	15/06/1975	F	Pueblos Indígenas	09/12/2025
45	Erick Flores Zapana	7008787	26/03/1988	M	Pueblos Indígenas	09/12/2025
46	Juan Carlos Fernández Rojas	8013845	02/04/1989	M		09/12/2025
47	Donato Condori Chambi	3353243	15/10/1965	M		09/12/2025
48	Ana Katherine Montenegro Alvestegui	4829354	13/02/1976	F		09/12/2025
49	Giovanna Mallcu Morejon	3098933	29/04/1978	F		09/12/2025
50	Camila Condarco Estrada	4775890	25/05/1976	F		09/12/2025
51	Narda Betty Ticona Henao	6104819	21/02/1985	F		09/12/2025
52	Saturnino Edgar Apaza Machaca	4937648	07/04/1976	M	Aymara	09/12/2025
53	Tammy Antelo Carrillo	5602395	01/07/1988	F		09/12/2025
54	José Cesar Gironda Flores	8461031	15/06/1992	M		09/12/2025
55	Jerson Bacarreza Toledo	6766935	05/04/1985	M	Lecos	09/12/2025
56	Ramiro Apaza Limachi	4250121	09/11/1973	M	Aymara	09/12/2025
57	José Alfredo Trujillo Daza	3750245	08/07/1978	M		09/12/2025
58	Paty Yola Paucara Paco	3453474	09/08/1970	F		09/12/2025
59	Lenin Pomari Rodríguez	6800925	28/07/1988	M		09/12/2025
60	Miriam Rosa Centellas Vargas	3387313	04/07/1968	F		09/12/2025
61	Javier Alexis Fuentes De La Barra	3446111	04/11/1983	M		09/12/2025
62	Cristina Prudencia Suxo Cahuana	3381098	27/10/1971	F		09/12/2025
63	Jheny Carmen Chuquimia Bustencio	6800524	26/03/1987	F		09/12/2025
64	Georgina Paula Maffett Petrick	4313684	17/08/1974	F		09/12/2025
65	Marlene Huarani Yana	4939166	11/04/1982	F		09/12/2025
66	Brenda Carolina Rodríguez Bohórquez	4906889	29/09/1979	F		09/12/2025
67	Horacio Guillermo Escobar Pericon	3487187	10/02/1973	M		09/12/2025
68	Luis Arturo Pinto Mayta	6144804	28/12/1984	M		09/12/2025
69	Sergio Daniel Abasto Herrera	6800414	19/08/1985	M		09/12/2025
70	Giovana Lujan Vargas	8422548	09/05/1989	F		09/12/2025
71	Carina Silva Copa Mamani	10913406	26/12/1992	F	Indígena	09/12/2025
72	Alfredo Morales Vilca	4298987	01/01/1976	M	Aymara	09/12/2025
73	Angela Patricia Rojas Huayta	4825043	21/08/1991	F		09/12/2025
74	José Andrés Escobar Lecoña	8301573	23/08/1990	M		09/12/2025
75	Néstor Ramiro Flores Quispe	4810539	09/11/1975	M	Aymara	09/12/2025
76	Davis Jhonn Cárdenas Ojeda	10004464	25/06/1995	M	Quechua	09/12/2025



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

77	Marcela Choque Barrionuevo	6089764	28/05/1983	F	Pueblos Indígenas	09/12/2025
78	Carlos Enrique Guardia Flores	5962377	17/02/1984	M		09/12/2025
79	Susana Ruth Galarza Mendoza	2579833	13/05/1962	F		09/12/2025
80	Isabel Mamani Flores	4379335	05/11/1976	F		09/12/2025
81	Nancy Bustillos de Altuzarra	584285	22/01/1947	F		09/12/2025
82	Eva Conde Viscarra	6195082	24/04/1982	F		09/12/2025
83	Rommel Walter Lima Herrera	6831582	02/06/1989	M		09/12/2025
84	Edgar Marcial Crispin Huarachi	3526480	22/07/1982	M		09/12/2025
85	Jhovana Ramos Quispe	6721215	08/09/1984	F		09/12/2025
86	Juan Luis Vargas Flores	474604	08/02/1976	M		09/12/2025
87	Gustavo Oliver Yanique Mercado	8349781	08/09/1992	M		09/12/2025
88	Salomón David Castillo Encinas	5812866	08/02/1993	M		09/12/2025
89	Clotilde Ana María Bakovic Morales	657623	11/07/1955	F		09/12/2025
90	María Susana Viscarra Duran	4987509	19/09/1977	F		09/12/2025
91	Gregorio Armando Sánchez Ramos	2449472	05/02/1962	M	Pueblos Indígenas	09/12/2025
92	Franz Teddy Mamani Gómez	4976716	20/12/1980	M		09/12/2025
93	Dante Javier Flores Antequera	4922015	13/07/1981	M		09/12/2025
94	Abraham Coaquira Huancollo	6948404	04/02/1988	M	Aymara	09/12/2025
95	Daniel David Tellez Flores	4255334	25/04/1973	M		09/12/2025
96	Juan Carlos Luna Lira	4244344	06/11/1973	M	Aymara	09/12/2025
97	Gladys Calizaya Mamani	6784466	19/01/1984	F	Aymara	09/12/2025
98	Edwin Adolfo Quispe Vallejos	4287582	27/09/1972	M		09/12/2025
99	Lorenzo Roly Loza Aspi	4813292	07/11/1977	M	Aymara	09/12/2025
100	Danira Leny Rodrigo Alfred	4858563	22/02/1981	F		09/12/2025
101	Ariel Edson Villca Murgua	8435837	18/03/1987	M		09/12/2025
102	Fernando Ochoa Pérez	2295117	07/10/1959	M		09/12/2025
103	Esther Machaca Maldonado Vda. de Vargas	2687937	29/03/1968	F		09/12/2025
104	Olga Linares Laura	4995031	27/10/1980	F		09/12/2025
105	Edwin Paz Pérez Flores	2379866	24/01/1967	M		09/12/2025
106	Susana Paola Quenallata Soto	6786969	28/07/1986	F		09/12/2025
107	Julián Quispe Aruquipa	2626860	13/08/1961	M		09/12/2025
108	Paola Julia Ticonipa Gutiérrez	6877370	01/05/1988	F		09/12/2025
109	Juan Pablo Usnayo Serrano	7466250	29/06/1987	M		09/12/2025
110	Mónica Antonia Mayta Quispe	2697390	21/02/1971	F	Aymara	09/12/2025
111	Virginia Mamani Chambi	7005362	20/03/1989	F		09/12/2025
112	Aldo Ives Gonzales Goytia	4763787	21/07/1978	M		09/12/2025
113	Fidel Alejandro Quispe Quispe	3362596	24/04/1970	M		09/12/2025
114	Reynaldo Rafael Mena Guzmán	3344603	31/07/1965	M		09/12/2025
115	German Muni Yujra	4806485	20/09/1976	M	Kallayuaya	09/12/2025
116	Lucia Edelmira Salazar Meneses	3053837	25/06/1963	F		09/12/2025
117	Wendoline Magda Morales Morales	3653126	27/10/1977	F		09/12/2025
118	Víctor Juan Flores Mamani	4830141	07/02/1979	M	Aymara	09/12/2025
119	Beatriz Isabel Espinoza Canaza	6759358	31/12/1986	F		09/12/2025
120	Javier Tomas Monasterios Chui	4778704	18/09/1977	M		09/12/2025
121	Rubén Medardo Leonardini Flores	2545477	08/06/1963	M		09/12/2025
122	Hernan Zegarrundo Quispe	5980194	12/08/1982	M		09/12/2025
123	Teresa Flores Vargas	6988013	07/07/1988	F		09/12/2025
124	Avelino Parisaca Guachalla	6856793	13/11/1962	M		09/12/2025
125	Cynthia Gabriela Encinas Caballero	5991266	02/12/1982	F		09/12/2025
126	Gelber Iván Chávez Vidaurre	3381342	27/03/1983	M		09/12/2025
127	Duina Libertad Rubín De Celis	3521613	10/11/1975	F		09/12/2025



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

128	Julia Quispe Yanique	2448009	31/08/1969	F	Aymara	09/12/2025
129	Juan Carlos Chuquimia Condori	4360467	01/12/1977	M		09/12/2025
130	Katherine Julieta Kantuta Flores	4767045	22/12/1975	F		09/12/2025
131	Alfredo Huanca Fernández	8260950	15/12/1986	M		09/12/2025
132	Elías Gómez Catunta	4376313	20/07/1975	M		09/12/2025
133	Luis Adolfo Benito Flores Ramírez	2466725	29/04/1976	M		09/12/2025
134	Edwin Ramiro Montero Aliaga	4935702	11/05/1981	M		09/12/2025
135	Rosmery Peralta Luna	4282730	26/06/1973	F		09/12/2025
136	Miriam Julieta Huacani Zapana	6889783	23/08/1992	F	Aymara	09/12/2025
137	Yolanda Mendoza Segovia	4806763	31/07/1979	F		09/12/2025
138	Junior Víctor Agramont Urquiza	6088930	18/07/1982	M		09/12/2025
139	Cristian Emanuel Hernández Sánchez	4836409	21/03/1987	M		09/12/2025
140	Rene Reynaldo Oblitas Quecaña	4961124	24/02/1972	M	Aymara	09/12/2025
141	Dionicio Marcos Solari Choquetarqui	2329272	08/04/1941	M		09/12/2025
142	Franz Calle Calle	2565097	18/10/1967	M		09/12/2025
143	Sofia Yujra Siñani	4918680	30/09/1980	F		09/12/2025
144	Carla Liliana Vásquez Román	2472634	14/01/1978	F		09/12/2025
145	Aidee Maya Tintaya Conde	9944004	25/10/1994	F		09/12/2025
146	Grover Federico Sosa Sacari	6769703	09/05/1987	M		09/12/2025
147	Edwin Humberto Llusco Vásquez	2977255	13/11/1991	M		09/12/2025
148	Nelly Carola Vargas Franco	4753878	12/05/1988	F		09/12/2025
149	Maribel Cruz Terrazas	8338813	23/10/1990	F		09/12/2025
150	Zulema Gonzales Reynolds	4964653	03/12/1978	F		09/12/2025
151	Hernán Chávez Tito	5973757	13/02/1983	M		09/12/2025
152	Víctor Hugo Aliaga Gutiérrez	7048616	10/07/1988	M		09/12/2025
153	José Antonio Aruquipa Zenteno	2711634	13/06/1965	M		09/12/2025
154	Wilma Cinthia Marani Mamani	6871791	21/02/1988	F		09/12/2025
155	Karem Lizzeth Portela Maydana	5998109	08/04/1985	F		09/12/2025
156	Guido Sergio Callisaya Huanca	4265055	09/09/1972	M		09/12/2025
157	Patricia Claudia Soruco Cusi	4927856	11/11/1981	F		09/12/2025
158	Janeth Fernández Alanoca	6181397	25/06/1984	F		09/12/2025
159	Jimmy Paulo Poma Quispe	5989558	09/08/1986	M		09/12/2025
160	Jorge Armando Orellana Parra	4506237	30/07/1985	M		09/12/2025
161	Ludwin Flavio Calderón Russo	4775807	05/10/1978	M		09/12/2025
162	José Roberto Ballesteros Coca	2926122	02/12/1961	M		09/12/2025
163	Manuel Rigoberto Paredes Encinas	322537	01/11/1938	M		09/12/2025
164	Juan Carlos Huanca Apaza	6758309	25/06/1984	M	Aymara	09/12/2025
165	David Julián Cors Cors	5494195	18/04/1990	M		09/12/2025
166	Johnson Alberto Butron Hinojosa	2450586	22/10/1973	M		09/12/2025
167	Amalia Alcón Aliaga	2387563	09/07/1960	F		09/12/2025
168	Magda Mamani Larico	2579478	11/06/1968	F	Aymara	09/12/2025
169	Jhony Mayta Gutiérrez	6049416	29/10/1985	M		09/12/2025
170	Augusto Salvador Soliz Sánchez	375343	06/08/1949	M		09/12/2025
171	Jorge Joaquín Hurtado Cárdenas	2018742	18/08/1954	M		09/12/2025

Cabe señalar que, en cada registro de postulaciones, la Unidad de Protocolo y Comunicación de la ALDLP, difundió ampliamente las postulaciones a efectos de publicitar y transparentar los actos públicos. Para el cierre del registro se realizó una conferencia de prensa en compañía de los miembros de la Comisión Especial de la ALDLP y el Notario de Fe Pública N° 3 del municipio de La Paz: Abogado Héctor José Maqueda Roque, quien realizó el Acta de cierre del Libro N° 1 perteneciente al Registro de Postulantes para la



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

selección de vocales del TED La Paz, en fecha martes 9 de diciembre a horas 22:47. Se hace constar que las puertas de la ALDLP se cerraron a horas 20:00, y se atendió a los postulantes que estaban haciendo fila al interior de la Asamblea.

III.3. Verificación de requisitos habilitantes generales y específicos

Previa a la instalación de la Sesión de la Comisión, en el marco del artículo 8 del "Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031)", la Comisión Especial invitó en calidad de veedores a las siguientes instituciones a objeto de garantizar el carácter público y transparente del proceso:

- UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO – UPEA
- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – UMSA
- NACIONES UNIDAS EN BOLIVIA - ONU
- DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN BOLIVIA
- ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS LA PAZ

El día miércoles 10 de diciembre de 2025, se convocó e instaló la sesión permanente por tiempo y materia de manera presencial conformada únicamente por asambleístas titulares en virtud al Artículo 16 del "Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031)", a efecto de iniciar con la verificación de los requisitos habilitantes generales y específicos de los 171 postulantes registrados. Cabe resaltar que en el marco de la transparencia la sesión fue trasmisida en vivo mediante la página Facebook de la ALDLP.

Posterior a la comprobación del quorum correspondiente, se coordinó la metodología para la realización de la verificación de los requisitos habilitantes generales y específicos, en cuya oportunidad, se conformó 6 subgrupos compuestos de dos (2) asambleístas y la colaboración de técnicos para la revisión de las carpetas. La metodología para la conformación de esos subgrupos fue al sorteo, y la entrega de las carpetas de los postulantes a estos 6 subgrupos fue realizada también por sorteo. El formato del formulario para la verificación de los requisitos fue realizado en relación al formato de "hoja de vida" de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Los grupos de verificación y los números de carpeta que se revisaron fueron los siguientes:

- **GRUPO 1 – Carpetas revisadas al sorteo:** 99, 118, 7, 13, 107, 30, 35, 168, 67, 171, 78, 37, 62, 71, 157, 165, 79, 98, 124, 109, 73, 145, 121, 69, 70, 104, 52, 75, 151, 12, 66.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

H. Angelino Limachi
H. Samanta Coronado

- **GRUPO 2 – Carpetas revisadas al sorteo:** 83, 102, 26, 142, 110, 138, 94, 154, 97, 38, 43, 166, 19, 108, 92, 47, 134, 89, 5, 1, 18, 159, 57, 39, 63.

H. Luis Ramos
H. Roberto Cucho

- **GRUPO 3 – Carpetas revisadas al sorteo:** 105, 55, 34, 163, 76, 155, 101, 74, 139, 65, 3, 4, 169, 20, 50, 2, 59, 42, 123, 88, 53, 80, 25, 119, 143, 77, 46, 164, 126, 117.

H. Enrique Huaqui
H. Arturo Deheza

- **GRUPO 4 – Carpetas revisadas al sorteo:** 147, 41, 125, 45, 93, 15, 153, 111, 49, 51, 162, 27, 28, 115, 72, 160, 128, 152, 87, 116, 60, 54, 132, 31, 6, 56, 170, 149, 146, 44.

H. Ana Aliaga
H. Silveria Choque

- **GRUPO 5 – Carpetas revisadas al sorteo:** 91, 114, 130, 86, 120, 33, 82, 156, 96, 8, 144, 150, 24, 113, 135, 136, 131, 137, 140, 141, 100, 129, 85, 161, 106, 68, 40, 112, 64, 16.

H. Mario Silva
H. Rigoberto Ramos

- **GRUPO 6 – Carpetas revisadas al sorteo:** 133, 81, 103, 32, 22, 127, 23, 84, 10, 14, 17, 122, 29, 158, 167, 48, 58, 36, 21, 95, 61, 148, 9, 90, 11.

H. Yhanet Cadena
H. Clementina Quispe

Los requisitos generales y específicos que se revisaron fueron los siguientes:

Nº	REQUISITOS GENERALES	DOCUMENTO DE RESPALDO
1	Haber cumplido 30 años al momento de su postulación y contar con nacionalidad boliviana, establecido en el Artículo 207 de la Constitución Política del Estado.	Fotocopia simple de cédula de identidad vigente.
2	Haber cumplido con los deberes militares establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado (solo varones).	Libreta de Servicio Militar o Pre Militar en original o fotocopia legalizada y/o certificación actualizada emitida por el Ministerio de Defensa.
3	No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente cumplimiento, establecido en el Artículo 234 de Constitución Política del Estado.	Certificado original de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, actualizada a la fecha



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

		de presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.
4	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento en materia penal, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado	Certificado original de Registro de Antecedentes Penales (REJAP), actualizado a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.
5	No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada con calidad de cosa juzgada, de conformidad al Artículo 13 de la Ley N° 348.	Certificado original de No Violencia (CENVI), original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.
6	Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	Certificación Original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental, emitida por el Tribunal Electoral Departamental.
7	Hablar al menos dos idiomas oficiales del país, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	El segundo idioma distinto al castellano se acreditará con un certificado original emitido por una institución autorizada por el Estado, de conformidad a la Ley N° 269 de 2 de agosto de 2012; Decreto Supremo 2477 de 05 de agosto de 2015 y Decreto Supremo 4566 de 11 de agosto de 2021
8	No incurrir en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en los Artículos 236 y 239 de la Constitución Política del Estado.	Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.
9	No haber sido designado anteriormente como Vocal del Tribunal Electoral Departamental.	Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

Nº	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DOCUMENTO DE RESPALDO
1	No tener militancia en ninguna organización política, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.	Certificación original actualizada emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.
2	Tener título profesional con un mínimo de cinco (5) años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.	Título Profesional en Provisión Nacional Original o Fotocopia legalizada.
3	Contar con experiencia profesional de al menos cinco (5) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones relacionadas al cargo que se postula a partir del título en provisión nacional de conformidad a los Artículos 4 inc. 5 y 14 y 36 de la Ley N° 018.	Hoja de vida impresa y en formato digital (PDF) conforme a convocatoria, adjuntando respaldo documental en original o copia legalizada, la documentación que acredite la experiencia profesional deberá señalar inicio, conclusión laboral y las funciones desarrolladas en materia Electoral, Registral y/o Constitucional.
4	Contar con formación y conocimientos especializados en materia Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Electoral, Registral, Notarial, Sistemas Informáticos, Sistema de Seguridad Informática, Económica, Comunicación y Ciencias Políticas de conformidad a los Artículos 4 numerales 5 y 14 y 36 de la Ley N° 018.	Original o fotocopia legalizada del título, diploma o certificado, que acredite la formación profesional especializada Para los títulos o diplomas emitidos en el exterior, se deberá presentar una fotocopia del título o diploma acompañada de una Declaración Voluntaria Notarial, en la que se consigne que el postulante exhibió ante notario de fe pública el original del documento.
5	No haber sido dirigente o candidato de ninguna organización política en los cinco (5) años anteriores a la fecha de designación, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.	Certificación original emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.
6	No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguna funcionaria o funcionario del mismo tribunal, con el Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional, Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Agroambiental y miembros del Consejo de la Magistratura, ni Gobernadores o dirigentes nacionales de organizaciones políticas, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.	Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

7	Renunciar de manera expresa y pública a la membresía en cualquier logia, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.	Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.
8	Renunciar de manera expresa y pública a la condición de dirigente o autoridad ejecutiva de cualquier asociación, cooperativa, institución u organización empresarial, social o cívica que por su naturaleza e intereses pueda influir en el libre ejercicio de sus funciones electorales, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.	Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.
9	No haber convocado, organizado, dirigido, supervisado, administrado o ejecutado algún proceso electoral o referendo, de alcance nacional, departamental, regional o municipal, que haya sido realizado al margen de la Ley, de conformidad al Artículo 15 y 36 de la Ley N° 018.	Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.
10	No haber impedido, obstaculizado, resistido o rehusado un proceso electoral o referendo, de alcance nacional, departamental, regional o municipal, que haya sido convocado con apego a la Ley, de conformidad al Artículo 15 y 36 de la Ley N° 018	Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

PROBIDAD

REQUISITO

Declaración Jurada notarial de no haber tenido ningún proceso disciplinario, administrativo, sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal en el ámbito público o privado.

Finalizada la verificación de requisitos generales y específicos los resultados oficiales fueron los siguientes:

- Postulantes habilitados: 107
- Postulantes inhabilitados: 64

III.4. Publicación de los (as) postulantes habilitados e inhabilitados

En fecha jueves 11 de diciembre de 2025 se procedió a la publicación de los postulantes habilitados e inhabilitados, en ese sentido se adjunta la lista de los mismos ordenado de manera alfabética:

Lista de postulantes habilitados

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	GÉNERO	AUTO IDENTIFICACIÓN INDÍGENA	ESTADO
1	Abasto	Herrera	Sergio Daniel	M		HABILITADO
2	Agramont	Urquiza	Junior Victor	M		HABILITADO
3	Alconz	Paco	Elisa	F		HABILITADO
4	Aliaga	Gutierrez	Victor Hugo	M		HABILITADO
5	Antelo	Carrillo	Tammy	F		HABILITADO
6	Apaza	Machaca	Saturnino Edgar	M	Aymara	HABILITADO
7	Apaza	Limachi	Ramiro	M	Aymara	HABILITADO
8	Arcienega	Tito	Patricia Leonor	F		HABILITADO
9	Arequipa	Zenteno	Jose Antonio	M		HABILITADO
10	Bacarreza	Toledo	Jerson	M	Lecos	HABILITADO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

11	Baina	Cruz	Ramber Orlando	M		HABILITADO
12	Ballesteros	Coca	Jose Roberto	M		HABILITADO
13	Ballivián	Vasquez	Juan Carlos	M	Afroboliviano	HABILITADO
14	Bilbao	Portanda	Ghilmar	M		HABILITADO
15	Bustillos	de Altuzarra	Nancy	F		HABILITADO
16	Calderon	Russo	Ludwin Flavio	M		HABILITADO
17	Calizaya	Mamani	Gladys	F	Aymara	HABILITADO
18	Calle	Calle	Franz	M		HABILITADO
19	Callisaya	Huanca	Guido Sergio	M		HABILITADO
20	Canaza	Flores	Delfin Gregorio	M	Aymara	HABILITADO
21	Cardenas	Ojeda	Davis Jhonn	M	Quechua	HABILITADO
22	Chavez	Vidaurre	Gelber Ivan	M		HABILITADO
23	Chavez	Tito	Hernan	M		HABILITADO
24	Choque	Barriomuevo	Marcela	F	Pueblos Indigenas	HABILITADO
25	Chuquimia	Condori	Juan Carlos	M		HABILITADO
26	Churqui	Yujra	Rosalía Rosa	F		HABILITADO
27	Coaquira	Huancollo	Abraham	M	Aymara	HABILITADO
28	Conde	Apaza	Tania Milenka	F		HABILITADO
29	Condori	Chambi	Donato	M		HABILITADO
30	Conurana	Surco	Absalon	M		HABILITADO
31	Cordova	Santivañez	Marco Antonio	M		HABILITADO
32	Crispin	Huarachi	Edgar Marcial	M		HABILITADO
33	Cruz	Terrazas	Maribel	F		HABILITADO
34	Dávila	Reyes	Estefani	F		HABILITADO
35	Decormis	Lopez	Victor Hugo	M		HABILITADO
36	Encinas	Caballero	Cynthia Gabriela	F		HABILITADO
37	Espinosa	Canaza	Beatriz Isabel	F		HABILITADO
38	Fernandez	Rojas	Juan Carlos	M		HABILITADO
39	Fernández	Alanoca	Janeth	F		HABILITADO
40	Flores	Medina	Isabel	F		HABILITADO
41	Flores	Huayhua	Roly	M		HABILITADO
42	Flores	Zapana	Erick	M	Pueblos Indígenas	HABILITADO
43	Flores	Quispe	Nestor Ramiro	M	Aymara	HABILITADO
44	Flores	Antequera	Dante Javier	M		HABILITADO
45	Flores	Mamani	Victor Juan	M	Aymara	HABILITADO
46	Flores	Ramirez	Luis Adolfo Benito	M		HABILITADO
47	García	Moroco	Sandra	F		HABILITADO
48	Gironda	Flores	Jose Cesar	M		HABILITADO
49	Gomez	Catunta	Elias	M		HABILITADO
50	Gonzales	Goytia	Aldo Ives	M		HABILITADO
51	Gonzales	Reynolds	Zulema	F		HABILITADO
52	Guardia	Flores	Carlos Enrique	M		HABILITADO
53	Hernandez	Sanchez	Cristian Emanuel	M		HABILITADO
54	Huacani	Zapana	Miriam Julieta	F		HABILITADO
55	Huanca	Fernandez	Alfredo	M		HABILITADO
56	Huanca	Apaza	Juan Carlos	M	Aymara	HABILITADO
57	Huarani	Yana	Marlene	F		HABILITADO
58	Kantuta	Flores	Katherine Julieta	F		HABILITADO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

59	Leonardini	Flores	Ruben Medardo	M		HABILITADO
60	Linares	Laura	Olga	F		HABILITADO
61	Loza	Aspi	Lorenzo Roly	M	Aymara	HABILITADO
62	Lujan	Vargas	Giovana	F		HABILITADO
63	Luna	Lira	Juan Carlos	M	Aymara	HABILITADO
64	Mallcu	Morejon	Giovanna	F		HABILITADO
65	Mamani	Chambi	Edgar	M	Aymara	HABILITADO
66	Mamani	Chambi	Virginia	F		HABILITADO
67	Mamani	Larico	Magda	F	Aymara	HABILITADO
68	Marani	Mamani	Wilma Cinthia	F		HABILITADO
69	Mayta	Quispe	Monica Antonia	F	Aymara	HABILITADO
70	Mayta	Gutierrez	Jhonny	M		HABILITADO
71	Mena	Guzman	Reynaldo Rafael	M		HABILITADO
72	Mendoza	Segovia	Yolanda	F		HABILITADO
73	Miranda		Nayra Isabel	F		HABILITADO
74	Monasterios	Chui	Javier Tomas	M		HABILITADO
75	Montenegro	Alvestegui	Ana Katherine	F		HABILITADO
76	Morales	Morales	Wendoline Magda	F		HABILITADO
77	Moya	Vargas	Cesar Jose	M		HABILITADO
78	Muni	Yujra	German	M		HABILITADO
79	Oblitas	Quecaña	Rene Reynaldo	M	Aymara	HABILITADO
80	Orellana	Parra	Jorge Armando	M		HABILITADO
81	Paco	Choque	Marine Durma	F		HABILITADO
82	Paja	Tarqui	Lorenzo	M	Aymara	HABILITADO
83	Peralta	Luna	Rosmery	F		HABILITADO
84	Pomari	Rodríguez	Lenin	M		HABILITADO
85	Portela	Maydana	Karem Lizzeth	F		HABILITADO
86	Portugal	Flores	Ramiro Adalid	M		HABILITADO
87	Quino	Romero	Israel Adrian	M	Aymara	HABILITADO
88	Quispe	Mallki	Félix	M	Aymara	HABILITADO
89	Quispe	Mendoza	Max Victor	M		HABILITADO
90	Quispe	Quispe	Fidel Alejandro	M		HABILITADO
91	Ramallo	de Ordoñez	Aida	F		HABILITADO
92	Rodríguez	Bohorquez	Brenda Carolina	F		HABILITADO
93	Rojas	Huayta	Angela Patricia	F		HABILITADO
94	Rubín	De Celis	Duina Libertad	F		HABILITADO
95	Sánchez	Mamani	Luz Maria	F		HABILITADO
96	Soroco	Cusi	Patricia Claudia	F		HABILITADO
97	Sosa	Sacari	Grover Federico	M		HABILITADO
98	Suxo	Cahuana	Cristina Prudencia	F		HABILITADO
99	Ticona	Henao	Narda Betty	F		HABILITADO
100	Tintaya	Conde	Aidee Maya	F		HABILITADO
101	Torres	Salgado	Edwin Eloy	M		HABILITADO
102	Torrez	Chávez	Jenny Jacqueline	F		HABILITADO
103	Trujillo	Daza	Jose Alfredo	M		HABILITADO
104	Vargas	Flores	Juan Luis	M		HABILITADO
105	Villa	Laura	Micaela	F		HABILITADO
106	Vilca	Murguía	Ariel Edson	M		HABILITADO
107	Yujra	Siñani	Sofia	F		HABILITADO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Lista de postulantes inhabilitados

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	Nº DE CARPETA	REQUISITOS GENERALES	REQUISITOS ESPECÍFICOS	PROBIDAD
1	Alcón	Aliaga	Amalia	167	CUMPLE	3,5	NO
2	Apaza	Quispe	Lydia	19	CUMPLE	1	NO
3	Bakovic	Morales	Clotilde Ana María	89	7	5,8	SI
4	Butron	Hinojosa	Johnson Alberto	166	2,7	2,3,4	NO
5	Castillo	Encinas	Salomón David	88	7	CUMPLE	SI
6	Centellas	Vargas	Miriam Rosa	60	7	CUMPLE	SI
7	Chuquimia	Bustencio	Jheny Carmen	63	CUMPLE	3	SI
8	Cisneros	Fajardo	Cynthia Silvana	43	CUMPLE	2,3,4	SI
9	Condarco	Estrada	Camila	50	7,8,9	6,7,8,9,10	SI
10	Conde	Viscarra	Eva	82	7	4	NO
11	Copa	Mamani	Carina Silvia	71	7	2,3,4	SI
12	Cors	Cors	David Julián	165	7	4	SI
13	Cutily	Quelca	Ninfa	13	7	5	NO
14	Delgado	Flores	Álvaro Rodrigo	32	3	CUMPLE	NO
15	Escobar	Pericon	Horacio Guillermo	67	2,7	2,3,4	NO
16	Escobar	Lecoña	José Andrés	74	8,9	6,7,8,9,10	NO
17	Flores	Zenteno	Erick Gonzalo	26	CUMPLE	CUMPLE	NO
18	Flores	Vargas	Teresa	123	CUMPLE	CUMPLE	NO
19	Fuentes	De La Barra	Javier Alexis	61	7	CUMPLE	SI
20	Galarza	Mendoza	Susana Ruth	79	7	3,4	NO
21	Góngora	Veliz	Boris Armick	42	CUMPLE	CUMPLE	NO
22	Humerez	Calle	Guido Octavio	37	CUMPLE	4	NO
23	Hurtado	Cárdenas	Jorge Joaquín	171	2,4,5,6,7,8,9	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10	NO
24	Lima	Herrera	Rommel Walter	83	CUMPLE	3	SI
25	Llusco	Vasquez	Edwin Humberto	147	2,4,5,7	2,3,4,5,6,7	SI
26	Machaca	Maldonado Vda. De Vargas	Esther	103	7	3,4	SI
27	Machicado	Poma	Adolfo Estefan	41	CUMPLE	2	NO
28	Macias	Cabrera	Nirza	16	7	CUMPLE	SI
29	Maffett	Petrick	Georgina Paula	64	7	CUMPLE	SI
30	Mamani	Flores	Isabel	80	CUMPLE	CUMPLE	NO
31	Mamani	Gómez	Franz Teddy	92	7	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10	NO
32	Montero	Aliaga	Edwin Ramiro	134	CUMPLE	3,4,5	SI
33	Morales	Vilca	Alfredo	72	CUMPLE	CUMPLE	NO
34	Ochoa	Inca	Elizabett Modesta	44	CUMPLE	3	SI
35	Ochoa	Pérez	Fernando	102	7	3	NO
36	Paredes	Encinas	Manuel Rigoberto	163	8	CUMPLE	NO
37	Parisaca	Guachalla	Avelino	124	CUMPLE	2,3,4,5	SI
38	Pérez	Flores	Edwin Paz	105	CUMPLE	CUMPLE	NO
39	Pinto	Mayta	Luis Arturo	68	7	2	SI
40	Poma	Quispe	Jimmy Paulo	159	7	CUMPLE	SI
41	Paucara	Paco	Paty Yola	58	CUMPLE	CUMPLE	NO
42	Paucara	Limos	Silvia Eugenia	40	7	CUMPLE	SI
43	Quenallata	Soto	Susana Paola	106	7	CUMPLE	SI



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

44	Quispe	Vallejos	Edwin Adolfo	98	CUMPLE	4	NO
45	Quispe	Arequipa	Julián	107	2,7	2,3,4	NO
46	Quispe	Yanique	Julia	128	3	2,3	SI
47	Ramos	Quispe	Jhovana	85	7	CUMPLE	SI
48	Rodrigo	Alfred	Danira Leny	100	7	CUMPLE	SI
49	Salazar	Meneses	Lucia Edelmira	116	3,7	CUMPLE	SI
50	Salvador	Morales	Jhonny Dionicio	8	7	CUMPLE	SI
51	Sánchez	Ramos	Gregorio Armando	91	2	4	NO
52	Solari	Choquetarqui	Dionicio Marcos	141	7	CUMPLE	SI
53	Soliz	Sanchez	Augusto Salvador	170	CUMPLE	3,4	NO
54	Tarqui	Arequipa	Noemi Norma	24	7	4	SI
55	Tellez	Flores	Daniel David	95	3	CUMPLE	SI
56	Ticonipa	Gutiérrez	Paola Julia	108	2,3,4,5,6,7,8,9	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10	NO
57	Toro	Condori	Jhonny Max	34	7	CUMPLE	SI
58	Torrez	Cespedes	Ana Karen	14	CUMPLE	3,4	SI
59	Usnayo	Serrano	Juan Pablo	109	CUMPLE	3	SI
60	Vargas	Franco	Nelly Carola	148	CUMPLE	3,4	SI
61	Vasquez	Roman	Carla Liliana	144	7	CUMPLE	SI
62	Viscarra	Duran	Maria Susana	90	7	5	SI
63	Yanique	Mercado	Gustavo Oliver	87	CUMPLE	3	SI
64	Zegarrundo	Quispe	Hernán	122	7	3,4	SI

Asimismo, la Unidad de Protocolo y Comunicación de la ALDLP procedió a publicar las hojas de vida en formato digital en las redes sociales oficiales de la ALDLP.

III. 5. Presentación de Impugnaciones

Según el cronograma, el día viernes 12 de diciembre de 2025 la Comisión Especial recepcionó 34 impugnaciones por parte de los postulantes inhabilitados y de ciudadanos que impugnaban a los postulantes habilitados, en ese sentido tenemos a bien detallar las siguientes impugnaciones:

IMPUGNACIONES REALIZADAS POR POSTULANTES INHABILITADOS

- La ciudadana SUSANA RUTH GALARZA MENDOZA, con cédula de identidad N° 2579833 LP, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- El ciudadano DAVID JULIAN CORS CORS, con cédula de identidad N° 5494195 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado

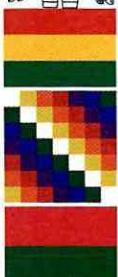


ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.

3. El ciudadano JUAN PABLO USNAYO SERRANO, con cédula de identidad N° 7466250 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
4. La ciudadana JHENY CARMEN CHUQUIMIA BUSTENCIO, con cédula de identidad N° 6800524 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
5. El ciudadano FERNANDO OCHOA PÉREZ, con cédula de identidad N° 2295117 LP, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
6. La ciudadana LYDIA APAZA QUISPE con cédula de identidad N° 2152012 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
7. El ciudadano ROMMEL WALTER LIMA HERRERA con cédula de identidad N° 6831582 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
8. El ciudadano ERICK GONZALO FLORES ZENTENO con cédula de identidad N° 6107219 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.

- 9.** La ciudadana CLOTILDE ANA MARIA BAKOVIC MORALES con cédula de identidad 657623 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 10.** El ciudadano FRANZ TEDDY MAMANI GOMEZ con cédula de identidad Nº 4976716 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 11.** El ciudadano JOSE ANDRES ESCOBAR LECOÑA con cédula de identidad Nº 8301573 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 12.** El ciudadano JOSE SALOMON DAVID CASTILLO ENCINAS con cédula de identidad Nº 5812866 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 13.** El ciudadano EDWIN PAZ PEREZ FLORES con cédula de identidad Nº 2379866 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 14.** La ciudadana LUCIA EDELMIRA SALAZAR MENESES con Cédula de Identidad Nº 3053837 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.

- 15.** La ciudadana ELIZABET MODESTA OCHOA INCA con cedula de identidad N° 4909004 QR en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 16.** El ciudadano ADOLFO ESTEFAN MACHICADO POMA con cedula de identidad N° 4305189 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 17.** La ciudadana JULIA QUISPE YANIQUE con cedula de identidad N° 2448009 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 18.** La ciudadana MIRIAM ROSA CENTELLAS VARGAS con cedula de identidad N° 3387313 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 19.** El ciudadano ALFREDO MORALES VILLCA con cedula de identidad N° 4298987 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

- 20.** La ciudadana DANIRA LENY RODRIGO ALFRED con cedula de identidad Nº 4858563 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 21.** El ciudadano JHONNY DIONICIO SALVADOR MORALES con cedula de identidad Nº 33377552 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 22.** La ciudadana NIRZA MACIAS CABRERA con cedula de identidad Nº 4910784 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 23.** La ciudadana SUSANA PAOLA QUENALLATA SOTO con cedula de identidad Nº 6786969 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 24.** La ciudadana CARLA LILIANA VASQUEZ ROMAN con cedula de identidad Nº 2472634 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 25.** La ciudadana SILVIA EUGENIA PAUCARA LIMOS con cedula de identidad Nº 4892259 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.

- 26.** La ciudadana ESTHER MACHACA MALDONADO VDA. DE VARGAS con cedula de identidad Nº 2687937 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 27.** El ciudadano JAVIER ALEXIS FUENTES DE LA BARRA con cedula de identidad Nº 3446111 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 28.** El ciudadano DANIEL DAVID TELLEZ FLORES con cedula de identidad Nº 4255334 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.
- 29.** La ciudadana ANA KAREN TORREZ CESPEDES con cedula de identidad Nº 6892569 QR, en su calidad de postulante al cargo de Vocal del Tribunal Departamental Electoral, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo II, presenta impugnación contra la inhabilitación determinada en su contra.

IMPUGNACIONES REALIZADAS POR CIUDADANOS EN CONTRA DE POSTULANTES HABILITADOS

- 30.** La ciudadana KATERIN CHÁVEZ RAMOS con cedula de identidad Nº 8362299 QR, mediante nota de fecha 12 de diciembre sin CITE, presenta impugnación en contra de la postulante habilitada: MONICA ANTONIA MAYTA QUISPE con cédula de identidad Nº 2697390 QR, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo III.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

- 31.** El ciudadano STEFANO DAVID CORONEL PAZ, mediante nota de fecha 12 de diciembre sin CITE, presenta impugnación en contra de la postulante habilitada: PATRICIA CLAUDIA SORUCO CUSI con cédula de identidad N° 4927856 QR, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo III.
- 32.** La ciudadana ZULEMA GONZALES REYNOLDS, mediante nota de fecha 12 de diciembre sin CITE, presenta impugnación en contra del postulante habilitado: VICTOR JUAN FLORES MAMANI con cédula de identidad N° 4830141 QR, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo III.
- 33.** La ciudadana ZULEMA GONZALES REYNOLDS, mediante nota de fecha 12 de diciembre sin CITE, presenta impugnación en contra de la postulante habilitada: VIRGINIA MAMANI CHAMBI con cédula de identidad N° 7005362 QR, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo III.
- 34.** El ciudadano ALEX RUIZ CHOQUE, mediante nota de fecha 12 de diciembre sin CITE, presenta impugnación en contra del postulante habilitado: JAVIER TOMAS MONASTERIOS CHUI con cédula de identidad 4778704 QR, dentro del plazo establecido en el Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, en su artículo 23 parágrafo III.

III. 6. Resolución de Impugnaciones

En fecha sábado 13 de diciembre de 2025, se reinstaló la sesión para proceder a resolver las impugnaciones presentadas por los postulantes inhabilitados y los ciudadanos que impugnaron a los postulantes habilitados. En consecuencia, se volvieron a abrir las carpetas para revisar nuevamente los antecedentes de los postulantes que impugnaron, en consecuencia, se emitieron y aprobaron las siguientes resoluciones por dos tercios de los miembros presentes:

1. Resolución C.E. No. 001/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: SUSANA RUTH GALARZA MENDOZA con cédula de identidad N° 2579833 LP, por el incumplimiento a los numerales 3 y 4 de los Requisitos Específicos que establecen:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

"Contar con experiencia profesional de al menos cinco (5) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones relacionadas al cargo que se postula a partir del título en provisión nacional de conformidad a los Artículos 4 numeral 5), 14 y 36 de la Ley Nº 018"

"Contar con formación y conocimientos especializados en materia constitucional, administrativo, derechos humanos, electoral, registral, notarial, sistemas informativos, sistema de seguridad informática, económica, comunicación y ciencias políticas de conformidad a los artículos 4 numeral 5), 14 y 36 de la Ley Nº 018".

Asimismo, por la no presentación de la Declaración Jurada Notarial de Probidad que establece: "no tener ningún proceso disciplinario, administrativo, sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privada, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento".

2. Resolución C.E. No. 002/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: DAVID JULIAN CORS CORS con cédula de identidad Nº 5494195 QR, por el incumplimiento al numeral 7 de los Requisitos Generales, que establece: "A hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

Es dada en la ciudad de La Paz, en la sala de sesiones de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2025.

Regístrate, notifíquese, cúmplase y archívese.

3. Resolución C.E. No. 003/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – REVOCA la INHABILITACION del postulante: JUAN PABLO USNAYO SERRANO con cédula de identidad Nº 7466250 QR, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

4. Resolución C.E. No. 004/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: JHENY CARMEN CHUQUIMIA BUSTENCIO con cédula de identidad Nº 6800524 LP, por el incumplimiento del 3 de los Requisitos Específicos que establece: “Contar con experiencia profesional de al menos cinco (5) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones relacionadas al cargo que se postula a partir del título en provisión nacional de conformidad a los Artículos 4 numeral 5), 14 y 36 de la Ley Nº 018”, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

5. Resolución C.E. No. 005/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: FERNANDO OCHOA PÉREZ con cédula de identidad Nº 2295117 LP, por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos Generales que establece: “A hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado”; del numeral 3 de los Requisitos Específicos que establece: “Contar con experiencia profesional de al menos cinco (5) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones relacionadas al cargo que se postula a partir del título en provisión nacional de conformidad a los Artículos 4 numeral 5), 14 y 36 de la Ley Nº 018” y la no presentación de la Declaración Jurada Notarial de Probidad que establece: “no tener ningún proceso disciplinario, administrativo, sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privada, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento”.

Lo anteriormente señalado en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

6. Resolución C.E. No. 006/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: LYDIA APAZA QUISPE con cédula de identidad Nº 2152012 QR, por la no presentación en tiempo oportuno de la Declaración Jurada Notarial de Probidad que establece: "no tener ningún proceso disciplinario, administrativo, sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privada, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento" en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

7. Resolución C.E. No. 007/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: ROMMEL WALTER LIMA HERRERA con cédula de identidad Nº 6831582 QR, por el incumplimiento del numeral 3 de los Requisitos Específicos que establece: "Contar con experiencia profesional de al menos cinco (5) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones relacionadas al cargo que se postula a partir del título en provisión nacional de conformidad a los Artículos 4 numeral 5), 14 y 36 de la Ley Nº 018", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

8. Resolución C.E. No. 008/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – REVOCA la INHABILITACION del postulante: ERICK GONZALO FLORES ZENTENO con cédula de identidad Nº 6107219 QR, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

9. Resolución C.E. No. 009/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: CLOTILDE ANA MARIA BAKOVIC MORALES con Cédula de Identidad 657623 QR, por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos Generales que establece: "A hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Constitución Política del Estado", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031), aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

10. Resolución C.E. No. 010/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – REVOCA la INHABILITACION de la/el postulante: FRANZ TEDDY MAMANI GOMEZ con cédula de identidad Nº 4976716 QR, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

11. Resolución C.E. No. 011/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: JOSE ANDRES ESCOBAR LECOÑA con cédula de identidad Nº 8301573 QR, por incumplimiento de la presentación de las ocho (8) Declaraciones Juradas establecidas en los requisitos generales y específicos, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

12. Resolución C.E. No. 012/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: JOSE SALOMON DAVID CASTILLO ENCINAS con cédula de identidad Nº 5812866 QR, por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos Generales que establece: "Hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031), aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

13. Resolución C.E. No. 013/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: EDWIN PAZ PEREZ FLORES con cédula de identidad Nº 2379866 QR, por la no presentación en tiempo oportuno de la Declaración Jurada Notarial de Probidad que establece: "no tener ningún proceso disciplinario, administrativo, sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privada, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento" en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

14. Resolución C.E. No. 014/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: LUCIA EDELMIRA SALAZAR MENESSES con Cédula de Identidad Nº 3053837 QR, por el incumplimiento al numeral 7 de los Requisitos Generales, que establece: "Hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado", e incumplimiento al numeral 3 de los Requisitos Generales que establece: "No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado".

15. Resolución C.E. No. 015/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: ELIZABETT MODESTA OCHOA INCA con cedula de identidad Nº 4909004 QR por el incumplimiento al numeral 3 de los Requisitos Específicos que establece: "Contar con experiencia profesional de al menos cinco (5) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones relacionadas al cargo que se postula a partir del título en provisión nacional de conformidad a los Artículos 4 numeral 5), 14 y 36 de la Ley Nº 018", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

16. Resolución C.E. No. 016/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: ADOLFO ESTEFAN MACHICADO POMA con cedula de identidad Nº 4305189 QR por la no presentación de la Declaración Jurada Notarial de Probidad que establece: “no tener ningún proceso disciplinario, administrativo, sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privada, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento” en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

17. Resolución C.E. No. 017/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: JULIA QUISPE YANIQUE con cedula de identidad Nº 2448009 QR por incumplimiento del numeral 2 de los Requisitos Específicos que establece: “Tener título profesional con un mínimo de cinco (5) años a partir de la emisión del título en provisión nacional de conformidad a los artículos 14 y 36 de la Ley Nº 018”, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

18. Resolución C.E. No. 018/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: MIRIAM ROSA CENTELLAS VARGAS con Cédula de Identidad Nº 3387313 QR, por el incumplimiento al numeral 7 de los Requisitos Generales, que establece: “Hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado”, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

19. Resolución C.E. No. 019/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: ALFREDO MORALES VILLCA con cedula de identidad Nº 4298987 QR por la no presentación de la Declaración Jurada Notarial de Probidad que establece: “no tener ningún



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

proceso disciplinario, administrativo, sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privada, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento" en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

20. Resolución C.E. No. 020/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: DANIRA LENY RODRIGO ALFRED con cedula de identidad Nº 4858563 QR por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos generales que establece: "A hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

21. Resolución C.E. No. 021/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: JHONNY DIONICIO SALVADOR MORALES con cedula de identidad Nº 33377552 QR por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos generales que establece: "A hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

22. Resolución C.E. No. 022/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: NIRZA MACIAS CABRERA con cedula de identidad Nº 4910784 QR por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos generales que establece: "A hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

23. Resolución C.E. No. 023/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: SUSANA PAOLA QUENALLATA SOTO con cedula de identidad Nº 6786969 QR por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos generales que establece: “A hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado”, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

24. Resolución C.E. No. 024/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: CARLA LILIANA VASQUEZ ROMAN con cedula de identidad Nº 2472634 QR por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos generales que establece: “A hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado”, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

25. Resolución C.E. No. 025/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: SILVIA EUGENIA PAUCARA LIMOS con cedula de identidad Nº 4892259 QR por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos generales que establece: “A hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado”, en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

26. Resolución C.E. No. 026/2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: ESTHER MACHACA MALDONADO VDA. DE VARGAS con cedula de identidad Nº 2687937 QR por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos generales que establece: "Hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

27. Resolución C.E. No. 027/2025-2026

De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: JAVIER ALEXIS FUENTES DE LA BARRA con cedula de identidad Nº 3446111 QR por el incumplimiento del numeral 7 de los Requisitos generales que establece: "Hablar al menos dos idiomas oficiales del país establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

28. Resolución C.E. No. 028/2025-2026

De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION del postulante: DANIEL DAVID TELLEZ FLORES con Cédula de Identidad Nº 4255334 QR, por el incumplimiento al numeral 3 de los Requisitos Generales que establece: "No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

29. Resolución C.E. No. 029/2025-2026

De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Artículo Único. – CONFIRMA la INHABILITACION de la postulante: ANA KAREN TORREZ CESPEDES con cedula de identidad Nº 6892569 QR por el incumplimiento del numeral 3 de los Requisitos específicos que establece: "Contar con experiencia profesional de al menos cinco (5) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones relacionadas al cargo que se postula a partir del título en provisión nacional de conformidad a los Artículos 4 numeral 5), 14 y 36 de la Ley Nº 018"

30. Resolución C.E. No. 030/2025-2026

De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – REVOCA la HABILITACIÓN de la postulante: MONICA ANTONIA MAYTA QUISPE con cédula de identidad Nº 2697390 QR, por el incumplimiento al numeral 9 del Requisito Específico, que establece: "No haber convocado, organizado, dirigido, supervisado, administrado o ejecutado algún proceso electoral o referendo, de alcance nacional, departamental, regional o municipal que haya sido realizado al margen de la Ley, de conformidad a los artículos 15 y 36 de la Ley Nº 018", en sujeción del Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) Aprobado Mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026 y por las motivaciones precedentes expuestas.

31. Resolución C.E. No. 031/2025-2026

De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la HABILITACIÓN de la postulante: PATRICIA CLAUDIA SORUCO CUSI con cédula de identidad Nº 4927856 QR por las motivaciones precedentes expuestas en sujeción del Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026.

32. Resolución C.E. No. 032/2025-2026

De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – CONFIRMA la HABILITACIÓN del postulante: VICTOR JUAN FLORES MAMANI con cédula de identidad Nº 4830141 QR, por las motivaciones precedentes expuestas en sujeción del Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. Nº 014/2025-2026.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

33. Resolución C.E. No. 033/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Único. – REVOCA la HABILITACIÓN de la postulante: VIRGINIA MAMANI CHAMBI con cédula de identidad N° 7005362 QR, por el incumplimiento al numeral 9 del Requisito General, que establece: "No haber sido designado anteriormente como Vocal del Tribunal Electoral Departamental", toda vez que mediante R.C. N° 085/2019-2020 de fecha 19 de diciembre de 2019 la Cámara de Diputados designó como Vocal Suplente a la referida postulante.

34. Resolución C.E. No. 034/2025-2026 De 13 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFIRMA la HABILITACIÓN del postulante: JAVIER TOMAS MONASTERIOS CHUI con cédula de identidad 4778704 QR, por las motivaciones precedentes expuestas en sujeción del Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031) aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026.

Artículo Segundo. - En Sesión permanente de la Comisión Especial se acordó que, si el postulante JAVIER TOMAS MONASTERIOS CHUI llegase a obtener 70 o más puntos en la fase de evaluación de méritos, conocimientos y probidad, se recomendará en el informe final de esta Comisión Especial la no participación de la Asambleísta Departamental Virginia Pelagia Monasterios Chui en la Sesión Plenaria de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, por existir un conflicto de intereses.

Artículo Tercero. - Respecto a las denuncias existente en contra del postulante JAVIER TOMAS MONASTERIOS CHUI, que, si bien no tienen sentencia ejecutoriada en materia penal, serán consideradas al momento de evaluar el criterio de probidad.

III. 7. Notificación de Impugnaciones y publicación de la lista de postulantes habilitados para la fase de evaluación de méritos, conocimientos y probidad

- Siguiendo el cronograma de actividades, en fecha domingo 14 de diciembre de 2025 se procedió a notificar a los postulantes que impugnaron a fin de hacerles conocer las decisiones resueltas por el Pleno de la Comisión Especial notificándolos vía WhatsApp a los siguientes números:

1. SUSANA RUTH GALARZA MENDOZA - 78798763



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

2. DAVID JULIAN CORS CORS - 72088049
3. JUAN PABLO USNAYO SERRANO -75841116
4. JHENY CARMEN CHUQUIMIA BUSTENCIO - 60673173
5. FERNANDO OCHOA PÉREZ - 71976938
6. LYDIA APAZA QUISPE - 68066447
7. ROMMEL WALTER LIMA HERRERA - 78935094
8. ERICK GONZALO FLORES ZENTENO - 68164091
9. CLOTILDE ANA MARIA BAKOVIC MORALES - 77521677
10. FRANZ TEDDY MAMANI GOMEZ - 77716324
11. JOSE ANDRES ESCOBAR LECOÑA - 77788293
12. JOSE SALOMON DAVID CASTILLO ENCINAS - 60010609
13. EDWIN PAZ PEREZ FLORES - 62307292
14. LUCIA EDELMIRA SALAZAR MENESSES - 71981413
15. ELIZABETT MODESTA OCHOA INCA - 71220223
16. ADOLFO ESTEFAN MACHICADO POMA - 70511266
17. JULIA QUISPE YANIQUE 62512926
18. MIRIAM ROSA CENTELLAS VARGAS - 72068441
19. ALFREDO MORALES VILLCA - 68211813
20. DANIRA LENY RODRIGO ALFRED - 72026420
21. JHONNY DIONICIO SALVADOR MORALES - 78799005
22. NIRZA MACIAS CABRERA - 67171431
23. SUSANA PAOLA QUENALLATA SOTO - 73003061
24. CARLA LILIANA VASQUEZ ROMAN - 67347622





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

25. SILVIA EUGENIA PAUCARA LIMOS - 78754030
26. ESTHER MACHACA MALDONADO VDA. DE VARGAS - 71566321
27. JAVIER ALEXIS FUENTES DE LA BARRA - 70614888
28. DANIEL DAVID TELLEZ FLORES - 78772020
29. ANA KAREN TORREZ CESPEDES - 61197289
30. KATERIN CHÁVEZ RAMOS No consigna número de celular
31. STEFANO DAVID CORONEL PAZ No consigna número de celular
32. ZULEMA GONZALES REYNOLDS No consigna número de celular
33. ZULEMA GONZALES REYNOLDS No consigna número de celular
34. ALEX RUIZ CHOQUE No consigna número de celular

- b. Respecto a la publicación de la lista de postulantes habilitados para la fase de evaluación de méritos, conocimientos y probidad, la Unidad de Protocolo y Comunicación de la ALDLP, publicó el mismo día, domingo 14 de diciembre de 2025 la lista de 108 habilitados que pasaron a la fase de evaluación de méritos, conocimiento y probidad, la cual se adjunta a continuación:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	GÉNERO	AUTO IDENTIFICACIÓN INDÍGENA	ESTADO
1	Abasto	Herrera	Sergio Daniel	M		HABILITADO
2	Agramont	Urquiza	Junior Víctor	M		HABILITADO
3	Alconz	Paco	Elisa	F		HABILITADO
4	Aliaga	Gutiérrez	Víctor Hugo	M	Aymara	HABILITADO
5	Antelo	Carrillo	Tammy	F		HABILITADO
6	Apaza	Machaca	Saturnino Edgar	M	Aymara	HABILITADO
7	Arcienega	Tito	Patricia Leonor	F		HABILITADO
8	Aruquipa	Zenteno	José Antonio	M		HABILITADO
9	Bacarreza	Toledo	Jerson	M	Lecos	HABILITADO
10	Baina	Cruz	Ramber Orlando	M		HABILITADO
11	Ballesteros	Coca	Jose Roberto	M		HABILITADO
12	Ballivian	Vasquez	Juan Carlos	M	Afroboliviano	HABILITADO
13	Bilbao	Portanda	Ghilmar	M		HABILITADO
14	Bustillos	de Altuzarra	Nancy	F		HABILITADO
15	Calderón	Russo	Ludwin Flavio	M		HABILITADO
16	Calizaya	Mamani	Gladys	F	Aymara	HABILITADO
17	Calle	Calle	Franz	M	Aymara	HABILITADO
18	Callisaya	Huanca	Guido Sergio	M	Aymara	HABILITADO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

19	Canaza	Flores	Delfín Gregorio	M	Aymara	HABILITADO
20	Cárdenas	Ojeda	Davis Jhonn	M	Quechua	HABILITADO
21	Chávez	Vidaurre	Gelber Ivan	M		HABILITADO
22	Chávez	Tito	Hernán	M		HABILITADO
23	Choque	Barrionuevo	Marcela	F	Pueblos Indigenas	HABILITADO
24	Chuquimia	Condori	Juan Carlos	M		HABILITADO
25	Churqui	Yujra	Rosalía Rosa	F		HABILITADO
26	Coaquira	Huancollo	Abraham	M	Aymara	HABILITADO
27	Conde	Apaza	Tania Milenka	F		HABILITADO
28	Condori	Chambi	Donato	M		HABILITADO
29	Conurana	Surco	Absalón	M	Aymara	HABILITADO
30	Córdova	Santivañez	Marco Antonio	M		HABILITADO
31	Crispín	Huarachi	Edgar Marcial	M	Aymara	HABILITADO
32	Cruz	Terrazas	Maribel	F		HABILITADO
33	Dávila	Reyes	Estefani	F		HABILITADO
34	Decormis	López	Víctor Hugo	M		HABILITADO
35	Encinas	Caballero	Cynthia Gabriela	F		HABILITADO
36	Espinosa	Canaza	Beatriz Isabel	F		HABILITADO
37	Fernández	Rojas	Juan Carlos	M		HABILITADO
38	Fernández	Alanoca	Janeth	F		HABILITADO
39	Flores	Medina	Isabel	F		HABILITADO
40	Flores	Huayhua	Roly	M		HABILITADO
41	Flores	Zenteno	Erick Gonzalo	M		HABILITADO
42	Flores	Zapana	Erick	M	Pueblos Indigenas	HABILITADO
43	Flores	Quispe	Néstor Ramiro	M	Aymara	HABILITADO
44	Flores	Antequera	Dante Ariel	M		HABILITADO
45	Flores	Mamani	Víctor Juan	M	Aymara	HABILITADO
46	Flores	Ramírez	Luis Adolfo Benito	M		HABILITADO
47	García	Moroco	Sandra	F		HABILITADO
48	Gironda	Flores	Jose Cesar	M		HABILITADO
49	Gómez	Catunta	Elías	M	Aymara	HABILITADO
50	Gonzales	Goytia	Aldo Ives	M		HABILITADO
51	Gonzales	Reynolds	Zulema	F		HABILITADO
52	Guardia	Flores	Carlos Enrique	M		HABILITADO
53	Hernández	Sánchez	Cristian Emanuel	M		HABILITADO
54	Huacani	Zapana	Miriam Julieta	F	Aymara	HABILITADO
55	Huanca	Fernández	Alfredo	M	Aymara	HABILITADO
56	Huanca	Apaza	Juan Carlos	M	Aymara	HABILITADO
57	Huarani	Yana	Marlene	F		HABILITADO
58	Kantuta	Flores	Katherine Julieta	F		HABILITADO
59	Limachi	Apaza	Ramiro	M	Aymara	HABILITADO
60	Leonardini	Flores	Rubén Medardo	M		HABILITADO
61	Linares	Laura	Olga	F		HABILITADO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

62	Loza	Aspi	Lorenzo Roly	M	Aymara	HABILITADO
63	Lujan	Vargas	Giovana	F		HABILITADO
64	Luna	Lira	Juan Carlos	M	Aymara	HABILITADO
65	Mallcu	Morejón	Giovanna	F		HABILITADO
66	Mamani	Gómez	Franz Teddy	M		HABILITADO
67	Mamani	Chambi	Edgar	M	Aymara	HABILITADO
68	Mamani	Larico	Magda	F	Aymara	HABILITADO
69	Marani	Mamani	Wilma Cinthia	F		HABILITADO
70	Mayta	Gutiérrez	Jhonny	M	Aymara	HABILITADO
71	Mena	Guzmán	Reynaldo Rafael	M		HABILITADO
72	Mendoza	Segovia	Yolanda	F		HABILITADO
73	Miranda	Copana	Nayra Isabel	F		HABILITADO
74	Monasterios	Chui	Javier Tomas	M		HABILITADO
75	Montenegro	Alvestegui	Ana Katherine	F		HABILITADO
76	Morales	Morales	Wendoline Magda	F		HABILITADO
77	Moya	Vargas	Cesar Jose	M		HABILITADO
78	Muni	Yujra	German	M		HABILITADO
79	Oblitas	Quecaña	Rene Reynaldo	M	Aymara	HABILITADO
80	Orellana	Parra	Jorge Armando	M		HABILITADO
81	Paco	Choque	Marine Durma	F		HABILITADO
82	Paja	Tarqui	Lorenzo	M	Aymara	HABILITADO
83	Peralta	Luna	Rosmery	F		HABILITADO
84	Pomari	Rodríguez	Lenin	M		HABILITADO
85	Portela	Maydana	Karem Lizzeth	F		HABILITADO
86	Portugal	Flores	Ramiro Adalid	M		HABILITADO
87	Quino	Romero	Israel Adrián	M	Aymara	HABILITADO
88	Quispe	Mallki	Félix	M	Aymara	HABILITADO
89	Quispe	Mendoza	Max Víctor	M		HABILITADO
90	Quispe	Quispe	Fidel Alejandro	M	Pueblos Indigenas	HABILITADO
91	Ramallo	de Ordoñez	Aida	F		HABILITADO
92	Rodríguez	Bohórquez	Brenda Carolina	F		HABILITADO
93	Rojas	Huayta	Angela Patricia	F		HABILITADO
94	Rubín de Celis	Camacho	Duina Libertad	F	Puquina	HABILITADO
95	Sánchez	Mamani	Luz Maria	F		HABILITADO
96	Soruco	Cusi	Patricia Claudia	F		HABILITADO
97	Sosa	Sacari	Grover Federico	M		HABILITADO
98	Suxo	Cahuana	Cristina Prudencia	F		HABILITADO
99	Ticona	Henao	Narda Betty	F		HABILITADO
100	Tintaya	Conde	Aidee Maya	F	Aymara	HABILITADO
101	Torres	Salgado	Edwin Eloy	M		HABILITADO
102	Torrez	Chávez	Jenny Jacqueline	F		HABILITADO
103	Trujillo	Daza	José Alfredo	M		HABILITADO
104	Usnayo	Serrano	Juan Pablo	M		HABILITADO
105	Vargas	Flores	Juan Luis	M		HABILITADO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

106	Villa	Laura	Micaela	F		HABILITADO
107	Vilca	Murguía	Ariel Edson	M		HABILITADO
108	Yujra	Siñani	Sofia	F		HABILITADO

III. 8. Evaluación de méritos, conocimientos y probidad

Esta fase del cronograma fue trascendental toda vez que se realizó una revisión exhaustiva a las 108 carpetas de postulantes habilitados. En ese sentido, en fecha lunes 15 de diciembre de 2025 a horas 8:30 aproximadamente se reinstaló la sesión para proceder a la verificación de méritos, conocimiento y probidad. En esta fase se evaluó tres (3) criterios sobre 100 puntos:

a. La experiencia profesional (30 puntos)

- Docencia o catedra universitaria (5 puntos)
1 año un día a 2 años 1 punto
2 años un día a 4 años 3 puntos
5 años un día en adelante 5 puntos
- Ejercicio profesional (10 puntos)
De 5 a 15 años 10 puntos
De 15 años un día en adelante 5 puntos
- Experiencia profesional específica en materia constitucional, administrativa, DDHH, electoral, registral, notarial, sistemas informativos, sistema de seguridad informática, económica y comunicación y ciencias políticas (15 puntos)
De 1 a 5 años 10 puntos
De 5 años un día en adelante 15 puntos

b. La formación académica en materia constitucional, administrativa, DDHH, electoral, registral, notarial, sistemas informativos, sistema de seguridad informática, económica y comunicación y ciencias políticas (30 puntos)

- Doctorado 30 puntos
- Maestría 25 puntos (5 puntos adicionales por una segunda maestría – máximo 30 puntos)
- Especialidad 20 puntos (5 puntos adicionales por una segunda especialidad – máximo 25 puntos)
- Diplomado 15 puntos (5 puntos adicionales por un segundo diplomado – máximo 20 puntos)

c. La probidad (40 puntos)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Previo a la evaluación de méritos, la Comisión Especial en virtud al artículo 25 del "Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031)", que establece que para verificar la información declarada respecto a la probidad, se debe solicitar información a las entidades correspondientes, en consecuencia, dicha instancia, remitió notas a las instituciones en las cuales habrían trabajado o trabajan los postulantes habilitados para solicitar información si cuentan con procesos disciplinarios, administrativos, sancionatorios, coactivos fiscales, penales en el ámbito público y privado, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento en fecha viernes 12 de diciembre de 2025. Cabe señalar que algunos postulantes habrían trabajado solamente en la profesión libre por lo cual fue difícil remitir las notas a alguna instancia, por otro lado, las respuestas iban llegando de a poco el día lunes 15 de diciembre y en otros casos aun no llegaron las notas de solicitud de información, no obstante, se consideraron los aspectos pertinentes a tal efecto.

Ahora bien, en sesión de la comisión se coordinó la metodología para la realización de la verificación de méritos, conocimiento y probidad, en cuya oportunidad, se conformó nuevamente 6 subgrupos compuestos de dos (2) asambleístas y la colaboración de los técnicos para la revisión de las carpetas. La metodología para la conformación de esos subgrupos fue nuevamente al sorteo, y la entrega de las 108 carpetas de los postulantes habilitados a estos 6 subgrupos fue realizada también al azar. El formato del formulario para la verificación de los requisitos fue realizado en relación al formato oficial de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Los grupos de verificación y los números de carpetas (ordenados ahora por orden alfabético y no así por orden de llegada) que se revisaron fueron los siguientes:

- **GRUPO 1 – Carpetas revisadas al sorteo: 22, 107, 70, 8, 44, 86, 30, 47, 98, 101, 52, 51, 7, 12, 18, 68, 73, 89, 59.**
H. Yhanet Cadena
H. Lino Mamani
- **GRUPO 2 – Carpetas revisadas al sorteo: 85, 40, 102, 69, 104, 72, 37, 78, 1, 43, 91, 58, 71, 48, 31, 15, 75, 41.**
H. Silveria Choque
H. Alex Arteaga
H. Maribel Chipana (Se incorporó posteriormente)
- **GRUPO 3 – Carpetas revisadas al sorteo: 53, 54, 74, 64, 38, 28, 93, 66, 95, 57, 108, 27, 106, 88, 94, 11, 67, 19, 96, 55.**
H. Mario Silva
H. Samanta Coronado
H. Rigoberto Ramos (Se incorporó posteriormente)



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

- **GRUPO 4 – Carpetas revisadas al sorteo: 105, 33, 5, 14, 84, 79, 24, 4, 50, 92, 99, 42, 32, 23, 35, 62, 2.**

H. Angelino Limachi
H. Luis Ramos

- **GRUPO 5 – Carpetas revisadas al sorteo: 60, 103, 45, 29, 56, 46, 36, 90, 81, 21, 77, 61, 26, 9, 65, 39, 49, 34, 16.**

H. Ana Aliaga
H. Arturo Deheza

- **GRUPO 6 – Carpetas revisadas al sorteo: 76, 20, 97, 100, 10, 25, 80, 87, 6, 63, 83, 82, 13, 17, 3.**

H. Roberto Cucho
H. Clementina Quispe

Revisados los documentos se tienen los siguientes puntajes:

No	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES HABILITADOS	No DE CARPETA	PUNTAJE EJERCICIO Y EXPERIENCIA FORMACION ACADEMICA (60)	PUNTAJE PROBIDAD (40)	PUNTAJE TOTAL (100)
1	Abasto	Herrera	Sergio Daniel	69	40	40	80
2	Agramont	Urquiza	Junior Víctor	138	35	40	75
3	Alconz	Paco	Elisa	4	35	15	50
4	Aliaga	Gutiérrez	Víctor Hugo	152	50	20	70
5	Antelo	Carrillo	Tammy	53	15	40	55
6	Apaza	Machaca	Saturnino Edgar	52	30	40	70
7	Arcienega	Tito	Patricia Leonor	27	50	40	90
8	Arequipa	Zenteno	José Antonio	153	10	40	50
9	Bacarreza	Toledo	Jerson	55	40	40	80
10	Baina	Cruz	Ramber Orlando	33	...	40	40
11	Ballesteros	Coca	Jose Roberto	162	45	40	85
12	Ballivian	Vasquez	Juan Carlos	17	10	40	50
13	Bilbao	Portanda	Ghilmar	30	46	40	86
14	Bustillos	de Altuzarra	Nancy	81	25	40	65
15	Calderón	Russo	Ludwin Flavio	161	55	40	95



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES HABILITADOS	Nº DE CARPETA	PUNTAJE EJERCICIO Y EXPERIENCIA FORMACION ACADEMICA (60)	PUNTAJE PROBIDAD (40)	PUNTAJE TOTAL (100)
16	Calizaya	Mamani	Gladys	97	...	40	40
17	Calle	Calle	Franz	142	40	40	80
18	Callisaya	Huanca	Guido Sergio	156	20	40	60
19	Canaza	Flores	Delfín Gregorio	28	25	40	65
20	Cárdenas	Ojeda	Davis Jhonn	76	21	40	61
21	Chávez	Vidaurre	Gelber Ivan	21	25	40	65
22	Chávez	Tito	Hernán	151	40	40	80
23	Choque	Barriónuevo	Marcela	77	10	40	50
24	Chuquimia	Condori	Juan Carlos	129	40	40	80
25	Churqui	Yujra	Rosalía Rosa	3	15	40	55
26	Coaquira	Huancollo	Abraham	94	30	40	70
27	Conde	Apaza	Tania Milenka	21	40	40	80
28	Condori	Chambi	Donato	47	55	30	85
29	Conurana	Surco	Absalón	22	...	40	40
30	Córdova	Santivañez	Marco Antonio	39	10	30	40
31	Crispín	Huarachi	Edgar Marcial	84	21	40	61
32	Cruz	Terrazas	Maribel	149	40	40	80
33	Dávila	Reyes	Estefani	15	48	40	88
34	Decormis	López	Víctor Hugo	23	40	40	80
35	Encinas	Caballero	Cynthia Gabriela	125	40	40	80
36	Espinosa	Canaza	Beatriz Isabel	119	35	20	55
37	Fernández	Rojas	Juan Carlos	46	44	40	84
38	Fernández	Alanoca	Janeth	158	45	40	85
39	Flores	Medina	Isabel	2	10	40	50
40	Flores	Huayhua	Roly	18	20	40	60
41	Flores	Zenteno	Erick Gonzalo	26	45	40	85
42	Flores	Zapana	Erick	48	30	20	50
43	Flores	Quispe	Néstor Ramiro	75	35	40	75
44	Flores	Antequera	Dante Ariel	93	46	40	86
45	Flores	Mamani	Víctor Juan	118	43	40	83
46	Flores	Ramírez	Luis Adolfo Benito	133	50	20	70
47	García	Moroco	Sandra	11	20	40	60
48	Gironda	Flores	José Cesar	54	35	40	75
49	Gómez	Catunta	Elías	132	36	40	76
50	Gonzales	Goytia	Aldo Ives	112	40	40	80
51	Gonzales	Reynolds	Zulema	150	40	40	80
52	Guardia	Flores	Carlos Enrique	78	40	40	80
53	Hernández	Sánchez	Cristian Emanuel	139	48	40	88



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

54	Huacani	Zapana	Miriam Julieta	136	...	40	40
55	Huanca	Fernández	Alfredo	131	50	40	90
56	Huanca	Apaza	Juan Carlos	164	30	40	70
57	Huarani	Yana	Marlene	65	35	40	75
58	Kantuta	Flores	Katherine Julieta	130	41	40	81
59	Limachi	Apaza	Ramiro	56	28	40	68
60	Leonardini	Flores	Rubén Medardo	121	15	40	55
61	Linares	Laura	Olga	104	30	40	70
62	Loza	Aspi	Lorenzo Roly	99	20	40	60
63	Lujan	Vargas	Giovana	70	23	40	63
64	Luna	Lira	Juan Carlos	96	40	40	80
65	Mallcu	Morejón	Giovanna	49	35	40	75
66	Mamani	Gómez	Franz Teddy	92	10	40	50
67	Mamani	Chambi	Edgar	6	35	40	75
68	Mamani	Larico	Magda	168	20	40	60
69	Marani	Mamani	Wilma Cinthia	154	25	40	65
70	Mayta	Gutiérrez	Jhonny	169	16	40	56
71	Mena	Guzmán	Reynaldo Rafael	114	41	40	81
72	Mendoza	Segovia	Yolanda	137	30	40	70
73	Miranda	Copana	Nayra Isabel	5	15	40	55
74	Monasterios	Chui	Javier Tomas	120	50	25	75
75	Montenegro	Alvestegui	Ana Katherine	48	10	40	50
76	Morales	Morales	Wendoline Magda	117	20	40	60
77	Moya	Vargas	Cesar José	7	50	40	90
78	Muni	Yujra	German	115	5	40	45
79	Oblitas	Quecaña	Rene Reynaldo	140	40	40	80
80	Orellana	Parra	Jorge Armando	160	1	40	41
81	Paco	Choque	Marine Durma	35	35	40	75
82	Paja	Tarqui	Lorenzo	29	35	40	75
83	Peralta	Luna	Rosmery	135	35	40	75
84	Pomari	Rodríguez	Lenin	59	5	40	45
85	Portela	Maydana	Karem Lizzeth	155	40	40	80
86	Portugal	Flores	Ramiro Adalid	20	30	40	70
87	Quino	Romero	Israel Adrián	36	45	15	60
88	Quispe	Mallki	Félix	1	20	40	60
89	Quispe	Mendoza	Max Víctor	38	15	40	55
90	Quispe	Quispe	Fidel Alejandro	113	20	40	60
91	Ramallo	de Ordoñez	Aida	25	25	40	65
92	Rodríguez	Bohórquez	Brenda Carolina	66	40	40	80
93	Rojas	Huayta	Angela Patricia	73	45	40	85
94	Rubín de Celis	Camacho	Duina Libertad	127	40	40	80
95	Sánchez	Mamani	Luz Maria	9	30	40	70
96	Soruco	Cusi	Patricia Claudia	157	43	40	83
97	Sosa	Sacari	Grover Federico	146	41	40	81
98	Suxo	Cahuana	Cristina Prudencia	98	10	30	40
99	Ticona	Henao	Narda Betty	51	20	40	60



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

100	Tintaya	Conde	Aidee Maya	145	25	40	65
101	Torres	Salgado	Edwin Eloy	10	45	40	85
102	Torrez	Chávez	Jenny Jacqueline	12	38	40	78
103	Trujillo	Daza	José Alfredo	57	25	40	65
104	Usnayo	Serrano	Juan Pablo	109	35	40	75
105	Vargas	Flores	Juan Luis	86	40	40	80
106	Villa	Laura	Micaela	31	20	40	60
107	Vilca	Murguía	Ariel Edson	101	35	40	75
108	Yujra	Siñani	Sofia	143	25	40	65

III. 9. Presentación del Recurso de Revisión de Méritos

En esta fase del cronograma, en fecha martes 16 de diciembre de 2025 se procedió a la recepción de los Recursos de Revisión remitidos solamente por los postulantes y no así por terceros, ya que el *"Reglamento para la selección y designación de vocales de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031)"*, en su Artículo 26 resalta solamente la legitimación activa a los o las postulantes. Por tanto, en la jornada pasada se recepcionaron un total de cuarenta y ocho (48) Recursos de Revisión presentados por los siguientes postulantes en tiempo y plazo oportuno especificando el criterio de evaluación que se considera como no valorado correctamente:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS POSTULANTES QUE PRESENTARON LOS RECURSOS DE REVISIÓN
1	Pomari Rodríguez Lenin
2	Aliaga Gutiérrez Víctor Hugo
3	Flores Huayhua Roly
4	Monasterios Chui Javier
5	Flores Ramírez Luis Adolfo Benito
6	Montenegro Alvestegui Ana Katherine
7	García Moroco Sandra
8	Arcienega Tito Patricia Leonor
9	Moya Vargas Cesar José
10	Mallcu Morejón Giovanna
11	Ticona Henao Narda Betty
12	Tintaya Conde Aidee Maya
13	Paco Choque Marine Durma
14	Torrez Chávez Jenny Jacqueline
15	Choque Barrionuevo Marcela
16	Suxo Cahuana Cristina Prudencia
17	Canaza Flores Delfín Gregorio
18	Miranda Copana Nayra Isabel
19	Trujillo Daza José Alfredo
20	Oblitas Quecaña Rene Reynaldo
21	Balna Cruz Ramber Orlando
22	Morales Morales Wendoline Magda
23	Cárdenas Ojeda Davis Jhonn
24	Flores Medina Isabel
25	Loza Aspi Lorenzo Roly
26	Rodriguez Bohórquez Brenda Carolina
27	Huacani Zapana Miriam Julieta
28	Bacarreza Toledo Jerson
29	Condori Chambi Donato
30	Conde Apaza Tania
31	Arequipa Zenteno José Antonio
32	Chávez Vidaurre Gelber Ivan
33	Hernández Sánchez Cristian Emanuel
34	Córdova Santivañez Marco Antonio



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

35	Usnayo Serrano Juan Pablo
36	Ballesteros Coca José Roberto
37	Quispe Quispe Fidel Alejandro
38	Crispin Huarachi Edgar Marcial
39	Cruz Terrazas Maribel
40	Linares Laura Olga
41	Quispe Mendoza Max Víctor
42	Orellana Parra Jorge Armando
43	Alconz Paco Eliza
44	Portugal Flores Ramiro Adalid
45	Flores Zapana Erick
46	Yujra Siñani Sofía
47	Huanani Yana Marlene
48	Antelo Carrillo Tammy

III. 10. Resolución del Recurso de Revisión de Méritos

El día miércoles 17 de diciembre de 2025 se reinstaló la sesión de la Comisión Especial a fin de dar lectura a los recursos de revisión de méritos de los y las postulantes y resolverlos. En consecuencia, se emitieron y aprobaron 48 Resoluciones por dos tercios de los miembros presentes que, en algunos casos, confirman y revocan los puntajes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS POSTULANTES QUE PRESENTARON LOS RECURSOS DE REVISIÓN	PUNTAJE ANTES DEL RECURSO DE REVISIÓN	PUNTAJE DESPUES DE RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN	Nº DE RESOLUCIÓN
1	Pomari Rodríguez Lenín	45	85	Resolución C.E. No. 035/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
2	Aliaga Gutiérrez Víctor Hugo	70	90	Resolución C.E. No. 036/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
3	Flores Huayhua Roly	60	60	Resolución C.E. No. 037/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
4	Monasterios Chui Javier	75	90	Resolución C.E. No. 038/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
5	Flores Ramírez Luis Adolfo Benito	70	90	Resolución C.E. No. 039/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
6	Montenegro Alvestegui Ana Katherine	50	50	Resolución C.E. No. 040/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
7	García Moroco Sandra	60	80	Resolución C.E. No. 041/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
8	Arcenega Tito Patricia Leonor	90	95	Resolución C.E. No. 042/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
9	Moya Vargas Cesar José	90	95	Resolución C.E. No. 043/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
10	Mallcu Morejón Giovanna	75	80	Resolución C.E. No. 044/2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

				De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
11	Ticona Henao Narda Betty	60	70	Resolución C.E. No. 045/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
12	Tintaya Conde Aidee Maya	65	80	Resolución C.E. No. 046/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
13	Paco Choque Marine Durma	75	80	Resolución C.E. No. 047/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
14	Torrez Chávez Jenny Jacqueline	78	78	Resolución C.E. No. 048/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
15	Choque Barrionuevo Marcela	50	75	Resolución C.E. No. 049/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
16	Suxo Cahuana Cristina Prudencia	40	50	Resolución C.E. No. 050/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
17	Canaza Flores Delfín Gregorio	65	75	Resolución C.E. No. 051/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
18	Miranda Copana Nayra Isabel	55	71	Resolución C.E. No. 052/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
19	Trujillo Daza José Alfredo	65	65	Resolución C.E. No. 053/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
20	Oblitas Quecaña Rene Reynaldo	80	85	Resolución C.E. No. 054/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
21	Baina Cruz Ramber Orlando	40	45	Resolución C.E. No. 055/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
22	Morales Morales Wendoline Magda	60	80	Resolución C.E. No. 056/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
23	Cárdenas Ojeda Davis Jhonn	61	76	Resolución C.E. No. 057/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
24	Flores Medina Isabel	50	55	Resolución C.E. No. 058/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
25	Loza Aspi Lorenzo Roly	60	60	Resolución C.E. No. 059/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
26	Rodríguez Bohórquez Brenda Carolina	80	80	Resolución C.E. No. 060/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
27	Huacani Zapana Miriam Julieta	40	40	Resolución C.E. No. 061/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

28	Bacarreza Toledo Jerson	80	90	Resolución C.E. No. 062/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
29	Condori Chambi Donato	85	95	Resolución C.E. No. 063/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
30	Conde Apaza Tania	80	80	Resolución C.E. No. 064/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
31	Arequipa Zenteno José Antonio	50	50	Resolución C.E. No. 065/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
32	Chávez Vidaurre Gelber Ivan	65	80	Resolución C.E. No. 066/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
33	Hernández Sánchez Cristian Emanuel	88	93	Resolución C.E. No. 067/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
34	Córdova Santivañez Marco Antonio	40	50	Resolución C.E. No. 068/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
35	Usnayo Serrano Juan Pablo	75	80	Resolución C.E. No. 069/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
36	Ballesteros Coca José Roberto	85	85	Resolución C.E. No. 070/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
37	Quispe Quispe Fidel Alejandro	60	80	Resolución C.E. No. 071/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
38	Crispin Huarachi Edgar Marcial	61	76	Resolución C.E. No. 072/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
39	Cruz Terrazas Maribel	80	80	Resolución C.E. No. 073/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
40	Linares Laura Olga	70	70	Resolución C.E. No. 074/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
41	Quispe Mendoza Max Víctor	55	70	Resolución C.E. No. 075/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
42	Orellana Parra Jorge Armando	41	66	Resolución C.E. No. 076/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
43	Alconz Paco Eliza	50	75	Resolución C.E. No. 077/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
44	Portugal Flores Ramiro Adalid	70	70	Resolución C.E. No. 078/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

45	Flores Zapana Erick	50	50	Resolución C.E. No. 079/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
46	Yujra Siñani Sofía	65	70	Resolución C.E. No. 080/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 REVOCA PUNTAJE
47	Huarani Yana Marlene	75	75	Resolución C.E. No. 081/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE
48	Antelo Carrillo Tammy	55	55	Resolución C.E. No. 082/2025-2026 De 17 de diciembre de 2025 CONFIRMA PUNTAJE

III. 11. Notificación de la Resolución del Recurso de Revisión de Méritos

En fecha jueves 18 de diciembre de 2025 el equipo técnico procedió a la notificación con las Resoluciones a los postulantes que presentaron sus Recursos de Revisión para fines consiguientes vía WhatsApp.

III. 12. Aprobación del Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado

En fecha viernes 19 de diciembre de 2025 a horas 01:00 se procedió a reinstalar la sesión de la Comisión Especial a efecto de considerar el Informe Final respecto a la selección y evaluación de los postulantes al Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

IV. CONCLUSIONES

De los antecedentes señalados precedentemente se llegan a las siguientes conclusiones:

- a. La Comisión Especial de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz ha cumplido a cabalidad con las fases, cronogramas y actividades señaladas tanto en la Resolución Camaral N° 014/2025-2026 emitido por la Cámara de Diputados en fecha 2 de diciembre de 2025 así como en las Resoluciones N° 053/2025-2026 y 054/2025-2026 aprobadas por dos tercios de los asambleístas miembros de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz en fecha 4 de diciembre de 2025 en las que se emitieron la convocatoria pública y se aprobó la creación de la Comisión Especial referida.
- b. De la selección y evaluación de los postulantes se tiene a bien presentar a los 76 postulantes que obtuvieron una nota igual o mayor a setenta (70) puntos acumulados que pasarán a la siguiente fase:



LISTA FINAL DE POSTULANTES QUE OBTUVIERON UNA NOTA IGUAL O MAYOR A 70 PUNTOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES HABILITADOS	Nº DE CARPETA	GENERO	AUTO IDENTIFICACION INDIGENA	PUNTAJE TOTAL (100)
1	Arcienega	Tito	Patricia Leonor	27	F		95
2	Calderón	Russo	Ludwin Flavio	161	M		95
3	Condori	Chambi	Donato	47	M		95
4	Moya	Vargas	Cesar José	7	M		95
5	Hernández	Sánchez	Cristian Emanuel	139	M		93
6	Aliaga	Gutiérrez	Víctor Hugo	152	M	Aymara	90
7	Bacarreza	Toledo	Jerson	55	M	Lecos	90
8	Flores	Ramírez	Luis Adolfo Benito	133	M		90
9	Huanca	Fernández	Alfredo	131	M	Aymara	90
10	Monasterios	Chui	Javier Tomas	120	M		90
11	Dávila	Reyes	Estefani	15	F		88
12	Bilbao	Portanda	Ghilmar	30	M		86
13	Flores	Antequera	Dante Ariel	93	M		86
14	Ballesteros	Coca	Jose Roberto	162	M		85
15	Fernández	Alanoca	Janeth	158	F		85
16	Flores	Zenteno	Erick Gonzalo	26	M		85
17	Oblitas	Quecaña	Rene Reynaldo	140	M	Aymara	85
18	Pomari	Rodríguez	Lenin	59	M		85
19	Rojas	Huayta	Angela Patricia	73	F		85
20	Torres	Salgado	Edwin Eloy	10	M		85
21	Fernández	Rojas	Juan Carlos	46	M		84
22	Flores	Mamani	Víctor Juan	118	M	Aymara	83
23	Soruco	Cusi	Patricia Claudia	157	F		83
24	Kantuta	Flores	Katherine Julieta	130	F		81
25	Mena	Guzmán	Reynaldo Rafael	114	M		81
26	Sosa	Sacari	Grover Federico	146	M		81
27	Abasto	Herrera	Sergio Daniel	69	M		80
28	Calle	Calle	Franz	142	M	Aymara	80
29	Chávez	Vidaurre	Gelber Ivan	126	M		80
30	Chávez	Tito	Hernán	151	M		80
31	Chuquimia	Condori	Juan Carlos	129	M		80
32	Conde	Apaza	Tania Milenka	21	F		80
33	Cruz	Terrazas	Maribel	149	F		80
34	Decormis	López	Víctor Hugo	23	M		80
35	Encinas	Caballero	Cynthia Gabriela	125	F		80
36	García	Moroco	Sandra	11	F		80
37	Gonzales	Goytia	Aldo Ives	112	M		80
38	Gonzales	Reynolds	Zulema	150	F		80
39	Guardia	Flores	Carlos Enrique	78	M		80
40	Luna	Lira	Juan Carlos	96	M	Aymara	80
41	Mallcu	Morejón	Giovanna	49	F		80
42	Morales	Morales	Wendoline Magda	117	F		80



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

43	Paco	Choque	Marine Durma	35	F		80
44	Portela	Maydana	Karem Lizzeth	155	F		80
45	Quispe	Quispe	Fidel Alejandro	113	M	Pueblos Indígenas	80
46	Rodríguez	Bohórquez	Brenda Carolina	66	F		80
47	Rubín de Celis	Camacho	Duina Libertad	127	F	Puquina	80
48	Tintaya	Conde	Aidee Maya	145	F	Aymara	80
49	Usnayo	Serrano	Juan Pablo	109	M		80
50	Vargas	Flores	Juan Luis	86	M		80
51	Torrez	Chávez	Jenny Jacqueline	12	F		78
52	Cárdenas	Ojeda	Davis Jhonn	76	M	Quechua	76
53	Crispín	Huarachi	Edgar Marcial	84	M	Aymara	76
54	Gómez	Catunta	Elías	132	M	Aymara	76
55	Agramont	Urquiza	Junior Víctor	138	M		75
56	Alconz	Paco	Elisa	4	F		75
57	Canaza	Flores	Delfín Gregorio	28	M	Aymara	75
58	Choque	Barrientos	Marcela	77	F	Pueblos Indígenas	75
59	Flores	Quispe	Néstor Ramiro	75	M	Aymara	75
60	Gironda	Flores	José Cesar	54	M		75
61	Huarani	Yana	Marlene	65	F		75
62	Mamani	Chambi	Edgar	6	M	Aymara	75
63	Paja	Tarqui	Lorenzo	29	M	Aymara	75
64	Peralta	Luna	Rosmery	135	F		75
65	Villca	Murguía	Ariel Edson	101	M		75
66	Miranda	Copana	Nayra Isabel	5	F		71
67	Apaza	Machaca	Saturnino Edgar	52	M	Aymara	70
68	Coaquirá	Huancollo	Abraham	94	M	Aymara	70
69	Huanca	Apaza	Juan Carlos	164	M	Aymara	70
70	Linares	Laura	Olga	104	F		70
71	Mendoza	Segovia	Yolanda	137	F		70
72	Portugal	Flores	Ramiro Adalid	20	M		70
73	Quispe	Mendoza	Max Víctor	38	M		70
74	Sánchez	Mamani	Luz María	9	F		70
75	Ticona	Henao	Narda Betty	51	F		70
76	Yujra	Siñani	Sofia	143	F		70

c. Respecto a la lista referida en el inciso b) se tiene a bien detallar los siguientes aspectos estadísticos respecto a género y auto identificación de origen indígena originario campesino, garantizando de esta manera la presencia de mujeres y representantes de los pueblos e indígenas profesionales:

GÉNERO	
MUJERES:	29
HOMBRES:	47
TOTAL:	76

AUTO IDENTIFICACIÓN	
AYMARA	16
LECO	1
QUECHUA	1



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

PUEBLOS INDIGENAS	2
PUQUINA	1
TOTAL:	21

- d. La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz en su rol legislativo, fiscalizador y deliberador ha estado a la altura de este desafío para preservar la institucionalidad en los cargos públicos del Tribunal Electoral Departamental de La Paz ya que cumplió con el mandato de la Constitución Política del Estado y la normativa vigente al viabilizar el proceso de selección de postulantes a fin de identificar a los profesionales más aptos, probos y capaces para garantizar el interés público, la transparencia, la meritocracia y la eficacia, fortaleciendo el Estado de derecho y la democracia sobre todo.

V. RECOMENDACIONES

Por todo lo anteriormente señalado se recomienda al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz las siguientes recomendaciones:

- Aprobar por dos tercios de los asambleístas el presente Informe de Evaluación de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz para luego remitirlo a la Cámara de Diputados junto a las cuatro (4) ternas que seleccionará este Órgano Colegiado debidamente respaldado y fundamentado de la lista adjunta al presente informe.
- Seleccionar las cuatro (4) ternas considerando los mejores y más altos puntajes de los postulantes sin intervención de intereses particulares o ideológicos a fin de contar con vocales probos, aptos y meritocráticos para una buena gobernanza en el ámbito electoral.

Es cuanto tenemos a bien informar para fines consiguientes,

Roberto Cucho Tapia
ASAMBLEISTA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

H. Mario Silva Goya
ASAMBLEISTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

H. Arturo Odehera G.
ASAMBLEISTA

H. Israel Ángel Alanoca Chávez
PRESIDENTE
COMISIÓN ESPECIAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

H. Rigoberto Ramos
ASAMBLEISTA

H. Silvina Chaque Huanca
SECRETARIA
COMISIÓN ESPECIAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

H. Luis Ramos
ASAMBLEISTA

H. Ana Altagracia
ASAMBLEISTA

H. Alex Arteaga M.
ASAMBLEISTA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Resolución N° 054/2025-2026
del 4 de diciembre de 2025

II. APOLINAR BALTAZAR GUARACHI
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Sesión Ordinaria Plenaria No. 24/2025-2026

VISTOS:

La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz mediante CONVOCATORIA, de fecha 04 de diciembre 2025, a Sesión Ordinaria Plenaria N° 24/2025-2026, tiene agendado en el Orden del Día, en su punto N° 3, el Tratamiento, consideración y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES A VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (2025 - 2031).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 205 establece: "I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral. 2. Los Tribunales Electorales Departamentales. 3. Los Juzgados Electorales. 4. Los Jurados de las Mesas de sufragio. 5. Los Notarios Electorales."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 206 establece: "V. Las Asambleas Legislativas Departamentales o Consejos Departamentales seleccionarán por dos tercios de votos de sus miembros presentes, una terna por cada uno de los vocales de los Tribunales Departamentales Electorales. De estas ternas la Cámara de Diputados elegirá a los miembros de los Tribunales Departamentales Electorales, por dos tercios de votos de los miembros presentes, garantizando que al menos uno de sus miembros sea perteneciente a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos del Departamento."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 232 establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 235 establece: "Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 272 establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 277 establece: "El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el artículo 30 establece: "El gobierno autónomo departamental está constituido por dos

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

órganos: 1. Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrada por asambleístas departamentales elegidos y elegidas, según criterios de población, territorio y equidad de género, por sufragio universal y por asambleístas departamentales representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser elegidas y elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios. 2. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de los asambleístas."

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el artículo 115 establece: "II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado."

Que, la Ley N° 1701 de fecha 2 de diciembre de 2025 - Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Selección, Elección y Designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2025-2031, en el artículo 1 establece: "La presente Ley, tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para regular las etapas, fases, procedimientos, requisitos y plazos del proceso de selección, elección y designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2025-2031."

Que, mediante Resolución Camaral N° 014/2025-2026 de fecha 2 de diciembre de 2025, se aprueba el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales de fecha 2 de diciembre de 2025, en el artículo 1 establece. "El presente Reglamento tiene por objeto establecer dentro de este régimen excepcional y transitorio, los criterios, parámetros, requisitos, plazos y procedimientos de evaluación según capacidad y mérito, para la selección de las ternas de postulantes por parte de las Asambleas Legislativas Departamentales y su posterior designación al cargo de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales por la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de conformidad con el Parágrafo V del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado."

Que, el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz aprobado mediante Resolución de Directorio N° 10/2010 de fecha 12 de julio 2010, en el artículo 44 establece: "(Creación de Comisiones Especiales). Son instancias creadas por el pleno de la Asamblea, para el tratamiento de temas específicos, con la aprobación de dos tercios de los Asambleístas presentes, a iniciativa de un Asambleísta, con respaldo de tres. Concluye sus funciones a la entrega del informe respectivo y resolución expresa del pleno de la Asamblea."

Que, el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz aprobado mediante Resolución de Directorio N° 10/2010 de fecha 12 de julio 2010, en el artículo 112 establece: "a) Las Resoluciones son disposiciones de cumplimiento obligatorio para todo el Gobierno Departamental, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental establecidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico y las Leyes.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS, LEY DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la **CREACIÓN** de la **COMISIÓN ESPECIAL**, de conformidad al artículo 44 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, misma que ESTARÁ A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (2025-2031), en los plazos previstos por el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales, aprobado mediante Resolución Camaral N° 014/2025-2026, conforme los anexos 2 y 3 de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Se DESIGNA por dos tercios de votos a los miembros de la COMISIÓN ESPECIAL de la Asamblea Legislativa Departamental a los siguientes Asambleístas Departamentales:

1. H. RIGOBERTO RAMOS SURCO	Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral Departamental
2. H. ALEX G. ARTEAGA MAMANI	Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas
3. H. ARTURO DEHEZA GARCIA	
4. H. ROBERTO CUCHO TAPIA	
5. H. MARIO SILVA COYA	Infraestructura, Infraestructura Productiva y Obras Públicas
6. H. SILVERIA CHOQUE HUANCA	
7. H. ISRAEL ANGEL ALANOCA CHAVEZ	
8. H. SAMANTA C. CORONADO RAMIREZ	Desarrollo Productivo y Transformación Industrial
9. H. ANA ALIAGA COPA	
10. H. LUIS RAMOS ESPEJO	Madre Tierra y Medio Ambiente
11. H. ANGELINO LIMACHI TORREZ	
12. H. YHANET CADENA MAMANI	Desarrollo Humano, Derechos Humanos, Política Social, Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos
13. H. ENRIQUE HUAQUI MUNI	

Artículo Tercero. – A la conclusión de sus funciones, la COMISIÓN ESPECIAL presentará el Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado, acompañado de las ternas de postulantes que será aprobado por dos tercios (2/3) de votos de los Asambleístas Departamentales.

Es dada en la ciudad de La Paz, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2025.

Registrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

J. Monasterio Chávez
VICEPRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Presidente del Comité Directivo
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

ANEXO 2 CONVOCATORIA PÚBLICA PARA POSTULANTES A VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

ACTIVIDAD	TIEMPO	DESDE	HASTA	RESPONSABLE
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	1 día	05.12.25	05.12.25	Oficial Mayor ALDLP
PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES	4 días	06.12.25	09.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES GENERALES Y ESPECÍFICOS	1 día	10.12.25	10.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
PUBLICACIÓN DE LOS(AS) POSTULANTES HABILITADOS E INHABILITADOS	1 día	11.12.25	11.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES	1 día	12.12.25	12.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	1 día	13.12.25	13.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
NOTIFICACIÓN DE IMPUGNACIONES Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULANTES HABILITADOS PARA LA FASE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS, CONOCIMIENTOS Y PROBIDAD	1 día	14.12.25	14.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
EVALUACIÓN DE MÉRITOS, CONOCIMIENTOS Y PROBIDAD	1 día	15.12.25	15.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DE MÉRITOS	1 día	16.12.25	16.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DE MÉRITOS	1 día	17.12.25	17.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DE MÉRITOS	1 día	18.12.25	18.12.25	Comisión Especial de la ALDLP
APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEBIDAMENTE RESPALDADO Y FUNDAMENTADO ACOMPAÑADO DE LAS TERNAS DE POSTULANTES Y REMISIÓN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS	1 día	19.12.25	19.12.25	Pleno de la ALDLP

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA POSTULANTES A VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PUNTAJE MÁXIMO

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Nº	EVALUACIÓN DE PROBIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
	Declaración Jurada Notarial de no tener ningún proceso disciplinario, administrativo sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privado, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento.	40 pts.
	Certificaciones originales emitidas por las instituciones donde desempeñaron sus funciones, que detalle la fecha de inicio, conclusión, funciones desarrolladas, con carga horaria. Para la calificación de este criterio serán válidos las certificaciones otorgadas por Universidades públicas y/o privadas legalmente establecidas, así como instituciones educativas reconocidas en el Estado Plurinacional de Bolivia, tomando en cuenta que las materias anualizadas se computarán como un año y las materias semestralizadas se computarán como 6 meses.	30 pts.
	Título original o fotocopia legalizada actualizada emitida por la entidad correspondiente. Para los títulos o diplomas emitidos en el exterior, se deberá presentar una fotocopia del título o diploma acompañada de una Declaración Voluntaria Notarial, en la que se consigne que ello la postulante exhibió ante Notario de Fe Pública el original del documento. Para la calificación de este criterio de evaluación, se considerará el de mayor grado académico en relación a los otros, siendo excluyente los puntajes de los grados de formación académica inferiores. Su aplicación sumatoria se realizará en forma horizontal y no vertical, no corresponde realizar una sumatoria mayor al puntaje máximo de 30 puntos asignados a este criterio de evaluación, entendiendo que la mayor calificación la obtiene quién tenga doctorado, no pudiendo sobrepasar ninguna nota más de 30 pts.	30 pts.
	EVALUACIÓN DEL EJERCICIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 pts
1.-	Docencia o cátedra universitaria (área Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Electoral, Registral, Notarial, Sistemas Informáticos, Sistema de Seguridad Informática, Económica, Comunicación, Ciencias Políticas): 5 pts. - 1 año un día a 2 años 1 pts. - 2 años un día a 4 años 3 pts. 5 años un día en adelante 5 pts.	
2.-	Ejercicio profesional: 10 pts. - De 5 a 15 años 5 pts. - De 15 años un día en adelante 10 pts.	
3.-	Experiencia profesional específica en materia Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Electoral, Registral, Notarial, Sistemas Informáticos, Sistema de Seguridad Informática, Económica y Comunicación y Ciencias Políticas: 15 pts. - 1 a 5 años 10 pts. - 5 años un día en adelante 15 pts.	
(3)	EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, DERECHOS HUMANOS, ELECTORAL, REGISTRAL, NOTARIAL, SISTEMAS INFORMÁTICOS, SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMATICA, ECONÓMICA, COMUNICACIÓN Y CIENCIAS POLÍTICAS - DOCTORADO. (30 puntos). - MAESTRÍA. (25 puntos, 5 puntos adicional por otra maestría sumando un máximo de 30 puntos). - ESPECIALIDAD. (20 puntos, 5 puntos adicional por otra especialidad hasta un máximo de 25 puntos). - DIPLOMADO. (15 puntos, adicional 5 puntos por otro diplomado. Sumando un máximo de 20 puntos).	

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Resolución No. 053/2025-2026
del 4 de diciembre de 2025

H. APOLINAR BALTAZAR GUARACHI
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Sesión Ordinaria Plenaria No. 24/2025-2026

VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: P - 022/2025-2026 de fecha 03 de diciembre de 2025, el Secretario General de la Cámara de Diputados – Luis Carlos Asport P., remite copia legalizada de la Resolución Camaral R. C. N° 014/2025-2026 firmada por el Dip. Roberto Julio Castro Salazar – Presidente de la Cámara de Diputados y el Dip. Mario Lima Paz – Primer Secretario de la Cámara de Diputados, que aprueba el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 205 establece: “I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral. 2. Los Tribunales Electorales Departamentales. 3. Los Juzgados Electorales. 4. Los Jurados de las Mesas de sufragio. 5. Los Notarios Electorales.”

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 206 establece: “V. Las Asambleas Legislativas Departamentales o Consejos Departamentales seleccionarán por dos tercios de votos de sus miembros presentes, una terna por cada uno de los vocales de los Tribunales Departamentales Electorales. De estas ternas la Cámara de Diputados elegirá a los miembros de los Tribunales Departamentales Electorales, por dos tercios de votos de los miembros presentes, garantizando que al menos uno de sus miembros sea perteneciente a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos del Departamento.”

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 232 establece: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 235 establece: “Son obligaciones de los servidores y servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 272 establece: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero del 2009, en el artículo 277 establece: “El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo”.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el artículo 30 establece: “El gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrada por asambleístas departamentales elegidos y elegidas,

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

según criterios de población, territorio y equidad de género, por sufragio universal y por asambleístas departamentales representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser elegidas y elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios. 2. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de los asambleístas."

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el artículo 115 establece: "II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado."

Que, la Ley N° 1701 de fecha 2 de diciembre de 2025 - Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Selección, Elección y Designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2025-2031, en el artículo 1 establece: "La presente Ley, tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para regular las etapas, fases, procedimientos, requisitos y plazos del proceso de selección, elección y designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2025-2031."

Que, mediante Resolución Camaral N° 014/2025-2026 de fecha 2 de diciembre de 2025, se aprueba el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales de fecha 2 de diciembre de 2025, en el artículo 1 establece. "El presente Reglamento tiene por objeto establecer dentro de este régimen excepcional y transitorio, los criterios, parámetros, requisitos, plazos y procedimientos de evaluación según capacidad y mérito, para la selección de las ternas de postulantes por parte de las Asambleas Legislativas Departamentales y su posterior designación al cargo de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales por la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de conformidad con el Parágrafo V del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado."

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales, en el artículo 12 establece: "I. Las Asambleas Legislativas Departamentales por sí y/o a través de sus Comisiones correspondientes, elaborarán y aprobarán por dos tercios de los miembros presentes, la Convocatoria pública para la postulación de cuatro (4) ternas requeridas por Departamento, a los fines de la selección de Vocales1 de los Tribunales Electorales Departamentales, misma que deberá ser aprobada por dos tercios de sus miembros presentes. II. La Convocatoria será publicada por una (1) sola vez en al menos un (1) medio de comunicación impreso con alcance departamental; así también en las páginas web y redes sociales de las Asambleas Legislativas Departamentales; pudiendo inclusive hacer uso de otros medios de alcance departamental; dicha publicación dará inicio formalmente la etapa de selección, a partir de la cual se computarán los plazos previstos en el Artículo 11 del presente Reglamento."

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz mediante CONVOCATORIA, de fecha 04 de diciembre 2025, a Sesión Ordinaria Plenaria N° 24/2025-2026, tiene agendado en el Orden del Día, en su punto N° 3, el Tratamiento, consideración y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES A VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (2025 - 2031).

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS, LEY DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

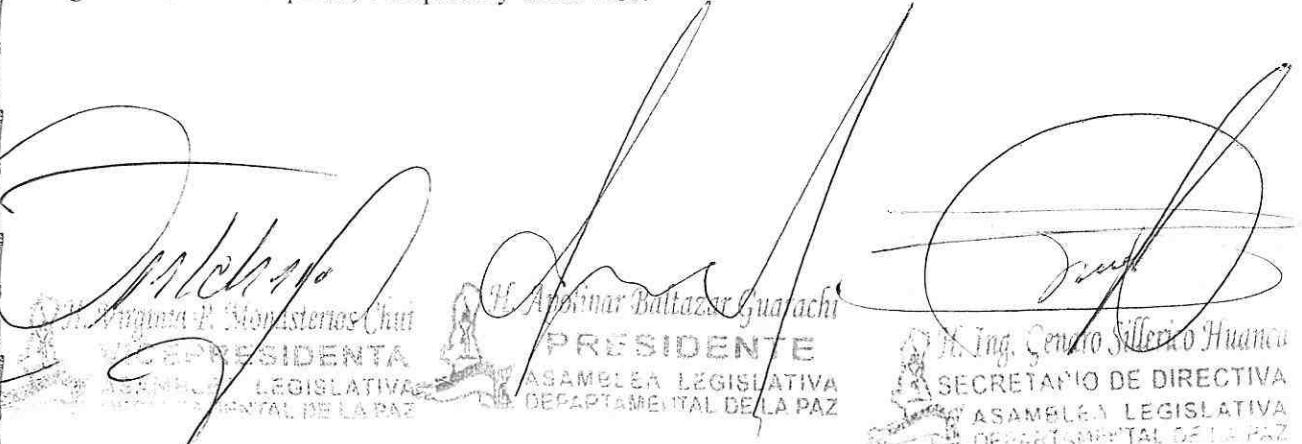
RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES A VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (2025-2031), conforme al anexo 1, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Se instruye al Oficial Mayor, para que a través de la unidad que corresponda, realice la publicación de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES A VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (2025-2031), en un medio de comunicación impreso con alcance departamental, así también en las páginas web, redes sociales de la Asamblea Legislativa departamental de La Paz, conforme al anexo 2 de la presente Resolución, asimismo queda encargado de la logística en toda la etapa de selección de Vocales del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

Es dada en la ciudad de La Paz, en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2025.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



M. Virginia P. Monasterio Chui
VICE-PRESIDENTA
**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

H. Alfonso Bautazar Guachachi
PRESIDENTE
**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

Dra. Ing. Genaro Sillerio Huancas
SECRETARIO DE DIRECTIVA
**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

ANEXO 1

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA POSTULANTES A VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (2025-2031)

- Asamblea Legislativa Departamental de La Paz -

I. ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria Plenaria N° 24/2025-2026, de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz de fecha 4 de diciembre de 2025, se aprueba la Resolución Plenaria N° 53/2025-2026 para la Convocatoria Pública de Selección de Postulantes a Vocales del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 206 parágrafo V y 207 de la Constitución Política del Estado, Ley 018 – Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 1701 - Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Selección, Elección y Designación de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2025-2031, Reglamento para la Selección y Designación de los Tribunales Electorales Departamentales (2025-2031), emitido por la Cámara de Diputados Aprobado mediante Resolución Camaral R.C. N° 014/2025-2026, convoca a las ciudadanas y ciudadanos del Departamento de La Paz a postular para ocupar los cargos de Vocales del Tribunal Electoral Departamental.

La presente convocatoria se realiza bajo los siguientes requisitos de postulación, condiciones y causales de inelegibilidad e incompatibilidad:

II. REQUISITOS, CONDICIONES Y CAUSALES DE INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Las postulantes y los postulantes para ser incluidos en el proceso de selección, deben cumplir con lo establecido en los artículos 207 y 234 de la Constitución Política del Estado, lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y acreditar según corresponda los documentos descritos en la fuente de verificación:

Carta de interés, dirigida a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

Documento firmado por el postulante (original)

Hoja de vida en el formato preestablecido por convocatoria.

Adjuntando el respaldo documental correspondiente en físico y soporte digital La documentación dentro del sobre deberá estar foliada bajo responsabilidad del postulante, acorde al formato adjunto a la convocatoria

Haber cumplido 30 años al momento de su postulación y contar con nacionalidad boliviana, establecido en el Artículo 207 de la Constitución Política del Estado.

Fotocopia simple de cédula de identidad vigente.

Haber cumplido con los deberes militares establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado (solo varones).

Libreta de Servicio Militar o Pre Militar en original o fotocopia legalizada y/o certificación actualizada emitida por el Ministerio de Defensa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente cumplimiento, establecido en el Artículo 234 de Constitución Política del Estado.

No tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento en materia penal, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado

No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada con calidad de cosa juzgada, de conformidad al Artículo 13 de la Ley N° 348.

Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.

Hablar al menos dos idiomas oficiales del país, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.

No incurrir en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en los Artículos 236 y 239 de la Constitución Política del Estado.

No haber sido designado anteriormente como Vocal del Tribunal Electoral Departamental.

Certificado original de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, actualizada a la fecha de presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.

Certificado original de Registro de Antecedentes Penales (REJAP), actualizado a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.

Certificado original de No Violencia (CENVI), original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.

Certificación Original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental, emitida por el Tribunal Electoral Departamental.

El segundo idioma distinto al castellano se acreditará con un certificado original emitido por una institución autorizada por el Estado, de conformidad a la Ley N° 269 de 2 de agosto de 2012; Decreto Supremo 2477 de 05 de agosto de 2015 y Decreto Supremo 4566 de 11 de agosto de 2021

Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

No tener militancia en ninguna organización política, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.

Tener título profesional con un mínimo de cinco (5) años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.

Contar con experiencia profesional de al menos cinco (5) años acreditados en el desempeño con

DOCUMENTO DE RESPALDO

Certificación original actualizada emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.

Título Profesional en Provisión Nacional Original o Fotocopia legalizada.

Hoja de vida impresa y en formato digital (PDF) conforme a convocatoria, adjuntando

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

honestidad y ética en funciones relacionadas al cargo que se postula a partir del título en provisión nacional de conformidad a los Artículos 4 inc. 5 y 14 y 36 de la Ley N° 018.

Contar con formación y conocimientos especializados en materia Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Electoral, Registral, Notarial, Sistemas Informáticos, Sistema de Seguridad Informática, Económica, Comunicación y Ciencias Políticas de conformidad a los Artículos 4 numerales 5 y 14 y 36 de la Ley N° 018.

No haber sido dirigente o candidato de ninguna organización política en los cinco (5) años anteriores a la fecha de designación, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.

No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguna funcionaria o funcionario del mismo tribunal, con el Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional, Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Agroambiental y miembros del Consejo de la Magistratura, ni Gobernadores o dirigentes nacionales de organizaciones políticas, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.

Renunciar de manera expresa y pública a la membresía en cualquier logia, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.

Renunciar de manera expresa y pública a la condición de dirigente o autoridad ejecutiva de cualquier asociación, cooperativa, institución u organización empresarial, social o cívica que por su naturaleza e intereses pueda influir en el libre ejercicio de sus funciones electorales, de conformidad al Artículo 14 y 36 de la Ley N° 018.

No haber convocado, organizado, dirigido, supervisado, administrado o ejecutado algún proceso electoral o referendo, de alcance nacional, departamental, regional o municipal, que haya sido realizado al margen de la Ley, de conformidad al Artículo 15 y 36 de la Ley N° 018.

respaldo documental en original o copia legalizada, la documentación que acredite la experiencia profesional deberá señalar inicio, conclusión laboral y las funciones desarrolladas en materia Electoral, Registral y/o Constitucional.

Original o fotocopia legalizada del título, diploma o certificado, que acredite la formación profesional especializada Para los títulos o diplomas emitidos en el exterior, se deberá presentar una fotocopia del título o diploma acompañada de una Declaración Voluntaria Notarial, en la que se consigne que el postulante exhibió ante notario de fe pública el original del documento.

Certificación original emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.

Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

No haber impedido, obstaculizado, resistido o rehusado un proceso electoral o referendo, de alcance nacional, departamental, regional o municipal, que haya sido convocado con apego a la Ley, de conformidad al Artículo 15 y 36 de la Ley N° 018

Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

Las declaraciones juradas voluntarias ante Notaría de Fe Pública previstas en la presente Ley, podrán realizarse en un solo actuado.

III. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Las personas interesadas de forma personal o por un tercero, presentarán en sobre cerrado rotulado señalando nombre completo y teléfono, adjuntando carta de postulación, hoja de vida, el respaldo de la hoja de vida, la documentación consignada en las fuentes de verificación y la declaración jurada, la documentación deberá estar foliada. La postulación deberá presentarse a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) días calendario a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria. La recepción de las postulaciones se realizará en libro notariado, desde las 08:30 a.m. hasta las 18:30 p.m. en día hábil, y los días sábado y domingo hasta las 12:30; el último día de recepción hasta horas 20:00.

Las y los postulantes de origen indígena originario campesino podrán declarar su auto identificación en su carta de postulación.

La documentación podrá ser presentada por una tercera persona o mediante Courier, dentro del plazo establecido en la Convocatoria. La recepción de las postulaciones se registrará en el libro de actas notariado.

El sobre cerrado deberá contener un rótulo con los siguientes datos: a) Nombre completo, b) Cédula de Identidad, c) Número telefónico y/o celular, d) Dirección del domicilio, e) Correo electrónico.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS HABILITANTES

Realizada la publicación de la nómina de postulantes registrados, una vez finalizada la etapa de recepción de postulaciones, la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a través de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, procederá a la apertura de los sobres conforme al orden de presentación en cada libro notariado, para iniciar la verificación de requisitos generales y específicos, asimismo utilizarán criterios de sana crítica para la evaluación del cumplimiento de los requisitos, en el marco de los principios establecidos la Constitución Política del Estado, Ley N° 018 y el presente Reglamento.,

V. DE LAS PERSONAS HABILITADAS

Únicamente las personas postulantes que cumplan con todos los requisitos serán habilitadas, la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a través de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, elaborará el listado en orden alfabético de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas, con distinción de género y auto identificación. La misma publicada en las páginas web y redes sociales de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

VI. IMPUGNACIÓN

Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas e inhabilitadas, se establece un plazo de un (1) día calendario posterior a la publicación para la presentación por escrito adjuntando prueba idónea que desvirtúe la causa de su inhabilitación.

Cualquier persona individual o colectiva, incluidos los Asambleístas Departamentales podrán impugnar a las y los postulantes con fundamento y adjuntando prueba idónea dentro del plazo establecido, no pudiendo impugnarse en un solo documento a más de un postulante.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"Trabajando por el desarrollo de las veinte provincias"

Las impugnaciones serán consideradas y resueltas por la Comisión Especial en el plazo de un (1) día calendario, confirmando o revocando la habilitación o inhabilitación.

Las listas de las y los postulantes habilitados e inhabilitados después de la fase de impugnación, serán publicadas en las páginas web y redes sociales de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

VII. EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Concluida la etapa de impugnación, la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz en el plazo de un (1) día calendario, realizará la evaluación de méritos, conforme a los criterios de: 1) Probidad; 2) Formación Académica; 3) Experiencia Profesional.

La probidad será valorada sobre un total de 40 puntos, el medio de verificación es una Declaración Jurada Notarial de no tener ningún proceso disciplinario, administrativo sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privado, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento.

Las y los postulantes podrán presentar Recursos de Revisión de Méritos si corresponde, por escrito a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en el plazo de un (1) día de conocidos los resultados, especificando el criterio de evaluación que se considera como no valorado correctamente y su fundamentación. El Recurso de Revisión de Méritos será resuelto en el plazo de un (1) día.

A su conclusión la referida comisión elaborará un Informe Final de Evaluación, adjuntando la lista de postulaciones de aquellas ciudadanas y ciudadanos que hayan cumplido con todos los criterios mínimos de evaluación.

VIII. CONFORMACIÓN DE TERNAS DE POSTULANTES Y REMISIÓN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La etapa de selección concluirá con la emisión del Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado acompañado de las ternas de postulantes y remisión a la Cámara de Diputados.

En cada una de las ternas se garantizará la equidad de género y una de las ternas estará conformada de manera exclusiva por personas de origen indígena originario campesino, sin perjuicio de su inclusión en las otras ternas.

Las cuatro (4) ternas de postulaciones, en orden alfabético y sin ninguna valoración o puntaje serán remitidas a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro del plazo previsto por Ley.

J. Montalvo Chua
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

H. Baltazar Guarachi
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

J. Ing. Juan Silencio Huanca
SECRETARIO DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

R.C. N° 014/2025-2026

RESOLUCIÓN CAMARAL
LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VISTOS:

De conformidad a lo establecido por el Parágrafo V del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 130 del Reglamento General de la Cámara de Diputados,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE VOCALES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEPARTAMENTALES (2025-2031)**, en sus 31 Artículos y 2 Disposiciones Adicionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

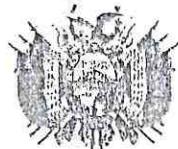
Regístrese, comuníquese y archívese.

Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Mario Lima Paz
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
VOCALES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES
DEPARTAMENTALES (2025-2031)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer dentro de este régimen excepcional y transitorio, los criterios, parámetros, requisitos, plazos y procedimientos de evaluación según capacidad y mérito, para la selección de las ternas de postulantes por parte de las Asambleas Legislativas Departamentales y su posterior designación al cargo de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales por la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de conformidad con el Parágrafo V del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS). El proceso de selección se regirá bajo los siguientes principios enunciativos y no limitativos:

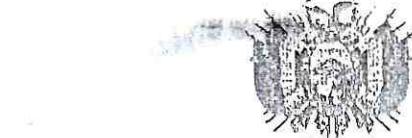
- a) **Equidad y Paridad de Género:** Garantiza la igualdad real en el acceso, participación y designación de mujeres y hombres, eliminando brechas de discriminación y promoviendo la representación equilibrada en todas las etapas del proceso.
- b) **Idoneidad:** Comprende la formación académica, experiencia profesional, integridad ética y solvencia moral necesarias para ejercer las funciones de Vocal del Tribunal Electoral Departamental, conforme a los principios y valores del Estado Plurinacional.
- c) **Igualdad y No Discriminación:** Todas las bolivianas y los bolivianos podrán presentar su postulación, sin ninguna distinción alguna, en igualdad de condiciones y oportunidades, conforme a la Constitución, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las Leyes vigentes.
- d) **Imparcialidad:** Las decisiones de las Asambleas Legislativas Departamentales y de la Cámara de Diputados deberán adoptarse con objetividad, sin interferencia, presión o sesgo de cualquier naturaleza.
- e) **Independencia institucional:** El proceso se desarrollará sin subordinación a intereses partidarios gubernamentales o particulares, garantizando autonomía plena de las Asambleas Legislativas Departamentales y de la Cámara de Diputados en el cumplimiento de sus funciones.
- f) **Interculturalidad:** Reconoce y respeta la diversidad cultural, lingüística, institucional, y organizativa del Estado Plurinacional, garantizando el ejercicio de los derechos individuales y colectivos para el vivir bien.
- g) **Legalidad:** Todas las actuaciones se sujetarán estrictamente a la Constitución Política del Estado, la normativa vigente y el presente Reglamento.
- h) **Meritocracia:** El proceso de selección y designación de postulantes, se basará en criterios objetivos de mérito, capacidad, trayectoria, conocimiento, experiencia verificable y desempeño ético, cuyos resultados serán obligatorios para la instancia de decisión.
- i) **Objetividad:** Las decisiones se sustentan en criterios verificables, medibles y transparentes, limitando la discrecionalidad y evitando valoraciones subjetivas.
- j) **Plurinacionalidad:** Se garantiza la participación efectiva de ciudadanas y ciudadanos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y población afroboliviana, en igualdad de oportunidades.



•CÁMARA DE DIPUTADOS•
2025-2026

Página 1 de 14

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- i) **Fuerza Mayor:** Acontecimiento externo, extraordinario, irresistible y ajeno al control de las instituciones involucradas, que impide la prosecución del proceso de selección, elección y designación. Incluye, entre otros, desastres naturales, conflictos bélicos, emergencias sanitarias, disposiciones de autoridad competente u otros hechos que hagan imposible continuar el proceso por causas externas superiores a la voluntad institucional.

SECCIÓN II
DEL PROCESO

ARTÍCULO 4. (CONTINUIDAD DEL PROCESO). I. El proceso de selección y designación, se desarrollará de manera continua e ininterrumpida hasta su conclusión, garantizando los derechos de todos(as) los(as) postulantes.

II. Excepcionalmente, ante la existencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, que impida la continuidad y desarrollo del proceso de selección y designación, los plazos quedarán suspendidos hasta que desaparezca el acto o hecho que originó el mismo.

III. Las Asambleas Legislativas Departamentales afectadas por dichos actos o hechos, retomarán el proceso de selección hasta su conclusión, en la etapa o fase en la que fue suspendido, sin necesidad de modificación de plazos, emisión de un nuevo Reglamento.

ARTÍCULO 5. (DERECHOS DE LOS POSTULANTES). Las Asambleas Legislativas Departamentales y la Cámara de Diputados, garantizarán a los(as) postulantes el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y normativa vigente, en todas las fases de las etapas de selección y designación.

ARTÍCULO 6. (VOTACIÓN). Las decisiones a ser adoptadas en las etapas de selección y designación por los Plenos de las Asambleas Legislativas Departamentales y de la Cámara de Diputados, se aprobarán por dos tercios de votos de las y los Asambleístas Departamentales o Nacionales presentes, conforme lo establecido el Parágrafo IV del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 7. (PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA). I. La etapa de selección será difundida por las Asambleas Legislativas Departamentales, de manera amplia y oportuna a través de medios de comunicación disponibles con alcance nacional o departamental.

II. Cada actividad de la etapa de selección será difundida a través de las páginas web y redes sociales de las Asambleas Departamentales y publicitada en medios de comunicación.

III. Las Asambleas Legislativas Departamentales y sus Comisiones involucradas en la etapa de selección, podrán invitar a universidades públicas y privadas, asociaciones de periodistas y medios de comunicación, organizaciones sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil, empresariales, laborales, pueblos indígenas originarios campesinos, gremiales o de cualquier otra naturaleza, que cuenten con personalidad jurídica y/u Organismos Internacionales como veedores fiscalizadores o control social, a objeto de garantizar el carácter público, accesible y transparente de ese proceso.

ARTÍCULO 8. (COMUNICACIONES Y NOTIFICACIÓN). Las Asambleas Legislativas Departamentales por sí o a través de sus Comisiones encargadas del proceso de selección, comunicarán y notificarán indistintamente sus determinaciones a los(as) postulantes de manera personal o a través de correo electrónico o vía WhatsApp.




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I) Las determinaciones de las Asambleas Legislativas Departamentales por sí y/o a través de sus Comisiones involucradas en la etapa de selección, serán asumidas de manera escrita, en sesiones permanentes por tiempo y materia.
- m) Otras atribuciones administrativas necesarias para el desarrollo de la etapa de selección.

CAPÍTULO II
ETAPA DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 11. (FASES Y CRONOGRAMA). I. La etapa de selección está compuesta por las siguientes fases y cronograma:

- 1) Publicación de la Convocatoria (1 día).
- 2) Presentación de postulaciones (4 días).
- 3) Verificación de requisitos habilitantes generales y específicos (1 día).
- 4) Publicación de los(as) postulantes habilitados e inhabilitados (1 día).
- 5) Presentación de Impugnaciones (1 día).
- 6) Resolución de Impugnaciones (1 día).
- 7) Notificación de Impugnaciones y publicación de la lista de postulantes habilitados para la fase de evaluación de Méritos, Conocimientos y Probidad (1 día).
- 8) Evaluación de Méritos, Conocimientos y Probidad (1 día).
- 9) Presentación del Recurso de Revisión de Méritos (1 día).
- 10) Resolución del Recurso de Revisión de Méritos (1 día).
- 11) Notificación de la Resolución del Recurso de Revisión de Méritos (1 día).
- 12) Aprobación del Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado acompañado de las ternas de postulantes y remisión a la Cámara de Diputados (1 día).

II. Las fases de la etapa de selección se desarrollarán de manera secuencial, ordenada y consecutiva, una vez culminadas las mismas, no se revisarán, ni se retrotraerán por motivo alguno.

III. Los plazos establecidos en el presente Reglamento y en las Convocatorias emitidas por las Asambleas Departamentales se computarán en días calendario.

ARTÍCULO 12. (CONVOCATORIA). I. Las Asambleas Legislativas Departamentales por sí y/o a través de sus Comisiones correspondientes, elaborarán y aprobarán por dos tercios de los miembros presentes, la Convocatoria pública para la postulación de cuatro (4) ternas requeridas por Departamento, a los fines de la selección de Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales, misma que deberá ser aprobada por dos tercios de sus miembros presentes.

II. La Convocatoria será publicada por una (1) sola vez en al menos un (1) medio de comunicación impreso con alcance departamental; así también en las páginas web y redes sociales de las Asambleas Legislativas Departamentales; pudiendo inclusive hacer uso de otros medios de alcance departamental; dicha publicación dará inicio formalmente la etapa de selección, a partir de la cual se computarán los plazos previstos en el Artículo 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. (RECEPCIÓN DE POSTULACIONES). I. Los (as) postulantes deberán presentar su documentación en un sobre cerrado de manera directa e individual, de acuerdo al formato preestablecido en la Convocatoria, en instalaciones de las Asambleas Legislativas Departamentales.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Asambleístas suplentes al interior del trabajo recurrente en sus instancias legislativas departamentales.

ARTÍCULO 17. (VERIFICACIÓN DE REQUISITOS). Realizada la publicación de la nómina de postulantes registrados, una vez finalizada la etapa de recepción de postulaciones, las Asambleas Legislativas Departamentales por sí o a través de la Comisión correspondiente, procederán a la apertura de los sobres para iniciar la verificación de requisitos, conforme al orden de presentación en cada libro notariado.

ARTÍCULO 18. (REQUISITOS). Los(as) postulantes deben cumplir los siguientes requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional:

a) REQUISITOS GENERALES:

Nº	REQUISITOS GENERALES	DOCUMENTO DE RESPALDO
1.	Haber cumplido 30 años al momento de su postulación y contar con nacionalidad boliviana, establecido en el Artículo 207 de la Constitución Política del Estado.	▪ Fotocopia simple de cédula de identidad vigente.
2.	Haber cumplido con los deberes militares establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado (solo varones).	▪ Libreta de Servicio Militar o Pre Militar en original o fotocopia legalizada y/o certificación actualizada emitida por el Ministerio de Defensa.
3.	No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	▪ Certificado original de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, actualizada a la fecha de presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Supremo Electoral.
4.	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento en materia penal, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	▪ Certificado original de Registro de Antecedentes Penales (REJAP), actualizado a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.
5.	No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada con calidad de cosa juzgada, de conformidad al Artículo 13 de la Ley N° 348.	▪ Certificado original de No Violencia (CENVI), original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental.
6.	Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	▪ Certificación Original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Vocal del Tribunal Electoral Departamental emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.
7.	Hablar al menos dos idiomas oficiales del país, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	▪ El segundo idioma distinto al castellano se acreditará con un certificado original emitido por una institución autorizada por el Estado, de conformidad a la Ley N° 269 de 02 de agosto de 2012; Decreto Supremo N° 2477 de 05 de agosto de 2015 y Decreto Supremo N° 4566 de 11 de agosto de 2021.
8.	No incurrir en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en los Artículos 236 y 239 de la Constitución Política del Estado.	▪ Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Página 7 de 14

QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

	conformidad a los Artículos 14 y 36 de la Ley N° 018.	
9.	No haber convocado, organizado, dirigido, supervisado, administrado o ejecutado algún proceso electoral o referendo, de alcance nacional, departamental, regional o municipal, que haya sido realizado al margen de la Ley, de conformidad a los Artículos 15 y 36 de la Ley N° 018.	* Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.
10	No haber impedido, obstaculizado, resistido o rehusado o administrado un proceso electoral o referendo, de alcance nacional, departamental, regional o municipal, que haya sido convocado con apego a la Ley, de conformidad a los Artículos 15 y 36 de la Ley N° 018.	* Declaración jurada voluntaria ante Notaría de Fe Pública, en original.

ARTÍCULO 19. (VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS). I. Publicada la nómina de postulantes registrados, las Asambleas Legislativas Departamentales por sí o a través de las Comisiones correspondientes, realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos.

II. A la conclusión de la verificación de los requisitos generales y específicos, las Asambleas Legislativas Departamentales por sí o a través de las Comisiones correspondiente, elaborarán el listado en orden alfabético de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas, con distinción de género y auto identificación.

III. Las Asambleas Legislativas Departamentales por sí o a través de la Comisión correspondiente, utilizarán criterios de sana crítica para la evaluación del cumplimiento de los requisitos, en el marco de los principios establecidos la Constitución Política del Estado, Ley N° 018 y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. (SOLICITUD DE INFORMACIÓN). I. Las Asambleas Legislativas Departamentales por sí o a través de las Comisiones correspondientes, en cualquier fase de la etapa de selección podrán solicitar información a las entidades públicas o privadas pertinentes, a fin de verificar la información presentada y proporcionada por los(as) postulantes.

II. En un plazo máximo de dos (2) días calendario, las referidas entidades deberán remitir el informe requerido a las Asambleas Legislativas Departamentales para su comprobación con la información presentada y proporcionada por los(as) postulantes, bajo alternativa de iniciarse los procesos correspondientes conforme a normativa vigente.

III. Las entidades públicas y privadas, están obligadas a autorizar el acceso a sus bases de datos a las Asambleas Legislativas Departamentales y a la Cámara de Diputados, ello a fin de verificar los antecedentes correspondientes de los(as) postulantes.

ARTÍCULO 21. (CAUSALES DE INHABILITACIÓN). Los(as) postulantes serán inhabilitados de las etapas de selección y designación en los siguientes casos:

- a) La no presentación de algunos de los requisitos generales o específicos exigidos al momento de la postulación.
- b) El incumplimiento de alguno de los requisitos generales o específicos exigidos en la fase de verificación.



CÁMARA DE DIPUTADOS

30/5/2026

Página 9 de 14

QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 25. (CRITERIOS DE EVALUACIÓN). I. Los(as) postulantes habilitados(as) pasarán a la evaluación de méritos, conocimientos y probidad.

II. La fase de evaluación de méritos, conocimientos y probidad comprende tres (3) categorías: *Intachable*

- 1) Probidad; 40 pts → *Indicable* → Tienes que declarar — Moral — proceso disciplinario
- 2) Formación Académica; 30 pts
- 3) Experiencia Profesional. 30 pts

Cada categoría está conformada por uno o más criterios de evaluación, no excluyentes entre sí, siendo ponderada la sumatoria en un total de 100 puntos.

III. La probidad será valorada sobre un total de 40 puntos, el medio de verificación es una Declaración Jurada Notarial de no tener ningún proceso disciplinario, administrativo sancionatorio, coactivo fiscal, ni penal, en el ámbito público o privado, con sentencia ejecutoriada pendiente de cumplimiento. Las Asambleas Legislativas Departamentales por sí o a través de las Comisiones correspondientes, deberán solicitar información a las entidades correspondientes para verificar la información declarada.

IV. La evaluación y calificación de méritos comprende la formación académica y experiencia profesional; ponderándose de la siguiente manera: (*Realizar carta*)

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DOCUMENTOS DE RESPALDO	PUNTAJE MÁXIMO
1ra	EVALUACIÓN DEL EJERCICIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL <p>1.- Docencia o cátedra universitaria (área Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Electoral, Registral, Notarial, Sistemas Informáticos, Sistema de Seguridad Informática, Económica, Comunicación, Ciencias Políticas): 5 pts.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 año un día a 2 años 1 pts. - 2 años un día a 4 años 3 pts. - 5 años un día en adelante 5 pts. <p>2.- Ejercicio profesional: 10 pts.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 5 a 15 años 5 pts. - De 15 años un día en adelante 10 pts. <p>3.- Experiencia profesional específica en materia Constitucional, Administrativo, Derechos Humanos, Electoral, Registral, Notarial, Sistemas Informáticos, Sistema de Seguridad Informática, Económica y Comunicación y Ciencias Políticas: 15 pts.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 a 5 años 10 pts. - 5 años un dia en adelante 15 pts. 	<p>Certificaciones originales emitidas por las instituciones donde desempeñaron sus funciones, que detalle la fecha de inicio, conclusión, funciones desarrolladas, con carga horaria.</p> <p>Para la calificación de este criterio serán válidos las certificaciones otorgadas por Universidades públicas y/o privadas legalmente establecidas, así como instituciones educativas reconocidas en el Estado Plurinacional de Bolivia, tomando en cuenta que las materias anualizadas se computarán como un año y las materias semestralizadas se computarán como 6 meses.</p>	30 pts.

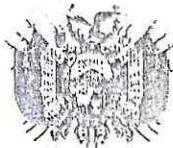


CÁMARA DE DIPUTADOS

2025 2026

;QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

Página 11 de 14



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Las Asambleas Legislativas Departamentales elevarán un Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado acompañado de las ternas de postulantes a la Cámara de Diputados.

III. Excepcionalmente, en caso de que no se llegue a garantizar la presencia de al menos un (1) representante indígena originario campesino y/o de al menos dos (2) mujeres en la lista, se habilitará a la o el postulante que tenga la siguiente mejor calificación de la nómina de postulantes indígena originario campesino y/o nómina de postulantes mujeres, según corresponda. Para dicha habilitación excepcional, el o la postulante deberá superar el mínimo de puntuación señalado en el parágrafo I del presente Artículo.

IV. Las Asambleas Legislativas Departamentales elaborarán y aprobarán el Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado acompañado de las ternas de postulantes en un plazo máximo de un (1) día de finalizada la fase de Recurso de Revisión de Méritos. El informe deberá incluir los antecedentes generales del proceso y el listado en orden alfabético de las y los postulantes que cumplan los requisitos para pasar a la etapa de designación a cargo de la Cámara de Diputados. Se anexarán los actos e informes de las fases previas.

V. Las ternas de postulantes remitidas a la Cámara de Diputados se publicarán en las páginas web y redes sociales de las Asambleas Legislativas Departamentales.

VI. El Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado acompañado de las ternas de postulantes será remitido a la Presidencia de la Cámara de Diputados en el mismo día de su aprobación.

CAPÍTULO III
ETAPA DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 28. (VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN). I. Recibido el Informe de Evaluación debidamente respaldado y fundamentado acompañado de las ternas de postulantes, la Presidencia de la Cámara de Diputados en el plazo máximo de 24 horas convocará a Sesión Ordinaria para la designación de los(as) Vocales del Tribunal Electoral Departamental por voto de dos tercios de los(as) Diputados(as) presentes.

II. La Cámara de Diputados desarrollará la etapa de designación en el plazo máximo de un (1) día.

III. La votación será nominal y deberá prever la elección de dos (2) mujeres y un (1) indígena originario campesino, dentro de la composición de las y los cuatro (4) Vocales titulares y sus respectivos suplentes.

IV. Si en la primera votación de la Sesión no se obtiene el número necesario para la designación de los Vocales, se dará paso a una siguiente votación. La votación continuará cuantas veces sea necesario hasta la designación de las y los cuatro (4) Vocales titulares y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 29. (POSESIÓN). I. Las y los Vocales del Tribunal Electoral Departamental serán posesionadas y posesionados por el Presidente de la Cámara de Diputados inmediatamente después de su elección.



QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

Página 13 de 14